



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 16/2025 (Nº 42 del Mandato)

FECHA: 18 -DICIEMBRE -2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Mas
Don Julio Calero Rey
Doña M^a del Carmen de España Menárguez
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Don Carlos de Juan Carrillo
Doña M^a Begoña León Brotons
Don Ángel Rafael Alemañ Asensi

GRUPO SOCIALISTA

Doña Ana Barceló Chico
Don Emilio José Ruiz Serrano
Doña Silvia Castell López
Don Eduardo Rodríguez Fernández
Doña M^a Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Castelló Hernández
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho
Don Raúl Ruiz Corchero

GRUPO VOX

Doña M^a del Carmen Robledillo Sánchez
Don Mario Ortolá Martínez
Don Oscar Castillo Marín
Don Juan Utrera Utrera

GRUPO COMPROMÍS

Don Rafael Mas Muñoz
Doña Sara Llobell Peralta

GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM

Don Manuel Copé Tobaja

Interventor Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y dos minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada. Se registra la ausencia de la Concejala del Grupo Popular, D^a. Rocío Gómez Gómez, a la que el Alcalde-Presidente considera debidamente excusada, por permiso de maternidad.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor Accidental, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. Durante el transcurso de la sesión, el Interventor Accidental se ausentó una vez finalizado el punto I-3.6. y no se reincorporó posteriormente a la sesión. Asimismo, la Concejala del Grupo Popular, D^a. Lidia López Rodríguez se ausentó con anterioridad al inicio del punto II-4.5., no reincorporándose posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

Durante la exposición de las preguntas orales, siendo las 11 horas y 26 minutos, se llevaron a cabo por parte de un grupo de personas que irrumpieron en el Salón de Sesiones de Pleno, manifestaciones de reprobación dirigidas al Alcalde-Presidente, a voz en grito, causando alboroto y distracción a los miembros del Pleno, y perturbando ostensiblemente el desarrollo de la sesión, lo que llevó al Alcalde-Presidente a pedirles reiteradamente que depusieran esta actitud para permitir el normal y adecuado desarrollo de la sesión, y ante el caso omiso a esta petición, el Alcalde-Presidente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94.6 del ROP, ordenó su expulsión, que se llevó a efecto con la intervención del personal de la Policía Local de servicio en el acto, prosiguiendo la sesión con normalidad a las 11 horas y 28 minutos.

A las doce horas se interrumpió la sesión para que se efectuara la intervención de D. Iván Antonio Santos Franco, en representación del Foro de Inmigración Aculco, en relación al punto II-4.3., y, finalizada ésta, se reanudó la sesión a las doce horas y cuatro minutos.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se interrumpió de nuevo la sesión para que se efectuara la intervención de D^a. Izaskun Escarpín Arisa, en representación de la Unión Intercomarcal Les Marines de Comisiones Obreras, en relación al punto II-4.5., y, finalizada ésta, se reanudó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE TRES MINUTOS DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardan tres minutos de silencio:

Desde el pasado 27 de noviembre de 2025, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 7 nuevas víctimas mortales.

30/11/2025. Mari Ángeles. 45 años. Torrejón de Ardoz. Madrid

Los hechos ocurrieron sobre las 22:00 en el domicilio que M. Ángeles compartía con su marido. Minutos antes varios vecinos escucharon gritar a la mujer: “No puedo más, no puedo más”. Poco después, oyeron golpes y alertaron al 091 tras ver un charco de sangre en el rellano. José Antonio se precipitó entonces desde la azotea del edificio, suicidándose. Cuando los bomberos lograron abrir la puerta del domicilio, los agentes de Policía Nacional encontraron el cadáver de María Ángeles con múltiples heridas de arma blanca. La pareja tenía dos hijas de 13 y 17 años que en el momento del crimen se encontraban con su abuela.

02/12/2025. Oriana. 29 años. Alicante

Oriana fue asesinada a cuchilladas en la tarde del martes 2 de diciembre, en el domicilio que aún compartía con su pareja en la calle Cánovas del Castillo, en el barrio de Carolinas Altas de Alicante. Ambos estaban en trámites de separación y tenían un hijo de 3 años, que en el momento del crimen se encontraba en una escuela infantil. Las alarmas saltaron cuando nadie fue a buscar al menor al centro. El hermano de la víctima sospechando lo ocurrido, derribó la puerta de la vivienda, encontrando el cuerpo sin vida de Oriana en el

salón, con varias heridas de arma blanca. En el balcón apareció el cadáver del agresor, un hombre de 34 años, que se ahorcó tras asesinarla.

03/12/2025. Rossmery. 39 años. Torrijos. Toledo

Rossmery recibió varias puñaladas en el abdomen a manos de su ex pareja, un hombre de 45 años. En el interior del domicilio se encontraban dos de sus hijos menores de edad, que presenciaron los hechos y tuvieron que ser atendidos en un primer momento por la Policía Local, antes de recibir apoyo psicológico a través del Centro de la Mujer y de los servicios sociales.

06/12/2025. Jennifer. 29 años. Alpedrete. Madrid.

La joven se había instalado recientemente en la localidad con su hija de 11 años, y mantenía una relación sentimental con Ismael, un hombre de 35 años. Alrededor de las 21:30 horas, varios vecinos alertaron al 112 tras ver salir humo de la vivienda. Bomberos, Policía Local, Guardia Civil y servicios sanitarios acudieron de inmediato. Cuando los bomberos forzaron la puerta de la vivienda, Ismael salió del interior semi desnudo. En un primer momento fue tratado como afectado por el incendio. Al entrar en la vivienda los bomberos encontraron el cadáver de Jennifer, que presentaba múltiples heridas por arma blanca

09/12/2025 – Sayuri. Hospitalet de Llobregat. Barcelona.

Sayuri y Leonardo, un hombre de 46 años mantenían una relación afectiva desde su vida en Colombia. En la madrugada del martes 9 de diciembre discutieron y Leonardo la agredió con un arma blanca, causándole heridas graves en el abdomen. Los vecinos, alarmados por los gritos, alertaron a los Mossos d'Esquadra. Cuando los agentes y los sanitarios llegaron al domicilio encontraron a Sayuri aún con pulso, pero pese que intentaron reanimarla falleció de inmediato. El agresor huyó del lugar de los hechos tras el ataque, pero fue detenido a pocos metros de la vivienda.

09/12/2025 – Natividad Heredia Torres, 48 años – Catarroja. Valencia.

Natividad murió el martes 9 de diciembre en la UCI del Hospital La Fe de Valencia, después de tres días en coma por la brutal paliza que le propinó su pareja, un hombre de 48 años. La agresión se produjo tras una fuerte discusión en la vivienda que ambos compartían. Los golpes y patadas le causaron graves lesiones en la cabeza y en el resto del cuerpo, dejándola inconsciente en el suelo durante más de tres horas sin recibir atención médica.

08/09/2025 – Nombre desconocido. 36 años. Riudecanyes. Tarragona

El cadáver fue arrojado al barranco del Gendre con la intención de simular un suicidio. El cuerpo fue localizado la mañana del 8 de septiembre por una persona que transitaba por la zona. En un primer momento se barajó la hipótesis de una muerte autolítica, pero la autopsia descartó esta posibilidad y confirmó que se trataba de una muerte violenta. La investigación fue asumida por la División de Investigación Criminal de los Mossos d'Esquadra del Camp de Tarragona, que mantuvo las actuaciones bajo reserva mientras se analizaban los indicios. Las pesquisas permitieron centrar la investigación en la pareja de la víctima, un hombre de 49 años, con quien convivía y con quien tenía cuatro hijos menores de edad.

El numero de víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2025 asciende a 47 y a 1.342 desde que se inició el registro en 2003.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 15/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Urbanismo

I-2.1. SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 52 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO 1987) REFERENTE A NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DE ALOJAMIENTO

TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE Y CONSULTA A ORGANISMOS AFECTADOS: APROBACIÓN.

1. ANTECEDENTES:

PRIMERO.-

La aparición y crecimiento exponencial de la vivienda turística en los últimos años ha generado problemas de gentrificación, turistificación y terciarización en diversas zonas del municipio, produciendo conflictos de convivencia entre turistas y residentes, así como un aumento de quejas vecinales. El incremento del alojamiento turístico compromete el equilibrio entre el uso residencial y los usos turísticos intensivos, poniendo en riesgo la habitabilidad, la convivencia y la sostenibilidad urbana.

Además, la incorporación masiva de viviendas turísticas al mercado reduce el parque de vivienda disponible para uso residencial contribuyendo, en parte, a un encarecimiento de los precios de alquiler hasta niveles difícilmente asumibles por la población local.

SEGUNDO.-

Ante la situación suscitada en la ciudad de Alicante, el Ayuntamiento encargó la redacción del Estudio técnico sobre alojamientos turísticos en Alicante, el cual fue redactado en noviembre de 2024. Dicho estudio puso de relieve la necesidad de una regulación urbanística específica de las Viviendas de Uso Turístico (VUT), especialmente en áreas de uso dominante residencial, motivándose en razones imperiosas de interés general como:

A) Evitar la pérdida de la función residencial del parque de viviendas, así como los procesos de turistificación y terciarización que generan conflictos de convivencia vecinal, distorsiones en el mercado de la vivienda y contribuyendo al encarecimiento de los precios de alquiler y compra hasta niveles difícilmente asumibles por la población local.

B) Preservar un mercado de la vivienda equilibrado que permita garantizar la accesibilidad a la misma para residentes y futuros habitantes de la ciudad.

C) Regular la intensidad y localización de las VUT, mediante la fijación de límites por secciones censales y la exigencia de accesos independientes en edificios residenciales, con el fin de proteger la convivencia y la habitabilidad en los entornos urbanos.

D) Impulsar un modelo de turismo sostenible y de calidad, que asegure el adecuado uso de los recursos urbanos, la preservación del tejido social y la mejora de la competitividad de la ciudad frente a otros destinos.

Lo cual derivó a que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptara acuerdo de suspensión del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística, así como de cualquier título habilitante de cambio de uso para la implantación de nuevas viviendas de uso turístico en el municipio de Alicante (DOGV núm. 10.023 de 13 de enero de 2025).

Posteriormente el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó la ampliación del citado acuerdo de suspensión a otras modalidades de alojamiento turístico (DOGV núm. 10.159 de 25 de julio de 2025). Dichos acuerdos pusieron de manifiesto la necesidad de iniciar los trámites para la modificación de la normativa urbanística en aras de regular el uso turístico motivado por las siguientes razones de interés general:

A) Evitar la alteración del uso característico del suelo residencial, ya que la concentración intensiva de alojamientos turísticos en bloques completos conlleva la sustitución del uso residencial permanente por un uso temporal y lucrativo, reduciendo la oferta de vivienda habitual y dificultando el acceso de la población local a una vivienda asequible.

B) Proteger la sostenibilidad de los servicios y suministros públicos, dado que la ocupación intensiva de las viviendas turísticas produce un consumo desproporcionado de recursos como agua y energía, generando presión adicional sobre las infraestructuras municipales y comprometiendo su correcta funcionalidad.

C) Preservar la convivencia y la identidad vecinal frente a los impactos sociales derivados de la elevada rotación de turistas, tales como ruidos, molestias y alteración de las dinámicas de movilidad, que deterioran la vida comunitaria y debilitan los vínculos sociales y culturales en los barrios.

D) Garantizar la calidad de vida de los residentes y la sostenibilidad urbana mediante un régimen regulador de la implantación de alojamientos turísticos que limite sus impactos y permita compatibilizar la actividad turística con el uso residencial dominante.

TERCERO:

Con fecha 13 de agosto de 2025 el Ayuntamiento adjudicó contrato menor de servicios profesionales para la redacción de borrador de Modificación Puntual del PGMO1987, Documento Inicial Estratégico y versión para sometimiento a información pública referida a la nueva regulación de los usos de alojamiento temporal en la ciudad de Alicante a favor de la mercantil ESTUDIO DE TERRITORIO ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., TAMA en adelante.

Con fecha 2 de octubre de 2025 y REG E2025130532 ESTUDIOS TAMA S.L.P presentó borrador de la Modificación Puntual y Documento Inicial Estratégico de acuerdo con lo establecido en la memoria del órgano gestor.

Con fecha 3 de octubre de 2025, se emite informe favorable desde el Servicio municipal de Planeamiento, documento identificado con CSV: 260b878b-1f99-4a8f-8e29-b968a527d41b en relación a la documentación presentada, considerando que se ajustaba a lo establecido en el art. 52 del TRLOTUP, así como a los criterios y necesidades municipales, proponiendo iniciar su evaluación ambiental y territorial estratégica.

CUARTO.- Con fecha de 7 de octubre de 2025 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante acordó iniciar la tramitación de la Modificación Puntual n.º 52 del PGMO1987 referente a la nueva regulación de los usos de alojamiento turístico en la ciudad de Alicante mediante su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, así como someter a consultas a organismos afectados y público interesado.

Con fecha 2 de diciembre de 2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto segundo) se emite Informe Ambiental y Territorial Estratégico

favorable de la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General Municipal de Ordenación por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan los condicionantes descritos en el mismo punto. El documento IAET suscrito por los técnicos municipales consta en el expediente identificándose con el siguiente C.S.V 19d97f71-ca71-4656-a8f2-891784dc5f6f

QUINTO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se presenta, por parte de la mercantil ESTUDIO TAMA S.L.P y n.º de Registro E2025167282, Propuesta de la Modificación Puntual n.º 52 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante como así consta en el expediente PLA2025000007.

Con fecha 09 de diciembre de 2025 y csv: 5454c2df-a304-4b01-9c6d-494fb8a29066 se emite informe por parte del Servicio de Planeamiento sobre la documentación presentada con registro de entrada E2025167282 y que esta recoge las consideraciones del informe ambiental, proponiendo continuar la tramitación de la modificación puntual.

En sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó el Proyecto de Modificación Puntual n.º 52 del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO1987) referente a nueva regulación de los usos de alojamiento turístico en la ciudad de Alicante.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación Puntual n.º 52 del PGMO1987 tiene por objeto establecer una nueva regulación urbanística del uso de alojamiento turístico en las Normas Urbanísticas del planeamiento vigente, con efectos extensivos a todas las zonas de ordenación cuyo uso dominante sea el residencial, incluidas aquellas ejecutadas mediante instrumentos de desarrollo, con la consideración actual de suelo urbano o urbanizado.

El fundamento de esta iniciativa se apoya en la necesidad de adecuar el marco urbanístico municipal a la evolución reciente del fenómeno del alojamiento turístico, cuya expansión en determinados barrios consolidados ha generado efectos significativos sobre el acceso a la vivienda, la convivencia vecinal, la movilidad, la capacidad de los servicios públicos y, en definitiva, sobre la sostenibilidad social, urbana y ambiental del municipio. La regulación vigente en el PGMO1987 no proporciona herramientas suficientes para gestionar

los impactos derivados de este uso, ni para garantizar un equilibrio adecuado entre la vida cotidiana de los residentes y la actividad turística.

La modificación se enmarca en el objetivo municipal de avanzar hacia un modelo de ciudad compacta, de proximidad y orientada a la movilidad sostenible, en el que los barrios actúan como unidades básicas de vida urbana. Este modelo requiere preservar la función residencial en los barrios, reforzar la diversidad funcional compatible y evitar procesos de saturación turística que comprometan su identidad, habitabilidad y resiliencia. La experiencia acumulada y los datos disponibles muestran que, en ausencia de criterios urbanísticos claros, el alojamiento turístico tiende a concentrarse en determinadas áreas, incrementando la presión sobre el parque de viviendas y sobre el espacio público.

En este contexto, la Modificación Puntual propone una regulación homogénea y estricta que permita establecer límites proporcionados a la capacidad de carga turística, diferenciando entre tipos de alojamiento, definiendo condiciones de implantación y determinando restricciones específicas en zonas saturadas. Esta regulación se configura como un instrumento esencial para ordenar el uso turístico, compatibilizarlo con la residencia y promover un modelo de turismo urbano de calidad, diversificado y sostenible, alineado con las estrategias municipales y autonómicas en materia de sostenibilidad territorial, descarbonización urbana y eficiencia en el uso de los recursos.

Desde el punto de vista territorial y ambiental, la Modificación Puntual no altera la clasificación del suelo, ni introduce crecimientos urbanísticos, ni modifica determinaciones de la ordenación estructural, limitándose a la redefinición de los criterios de implantación de un uso pormenorizado.

Sus efectos se circunscriben al ámbito del suelo urbanizado consolidado y se orientan a reducir presiones ambientales asociadas al alojamiento turístico, como la movilidad motorizada, el consumo intensivo de recursos o la sobrecarga de infraestructuras urbanas.

Por ello, conforme a lo previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje, la modificación puntual se tramita mediante Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica Simplificada.

3. CONSIDERACIONES.

La presente Modificación Puntual n.º 52 del PGMO 1987, referente a nueva regulación de los usos de alojamiento turístico en la ciudad de Alicante, se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP).

El artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

La modificación planteada:

- Afecta a suelos clasificados como suelo urbano, con alcance de la ordenación pormenorizada.
- No afecta a la ordenación estructural.
- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que se mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento privado, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.
- No afecta a zonas verdes ni altera la calificación de los suelos dotacionales existentes.
- No supone alteración alguna en la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones establecidas en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2025), la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

Con base en lo dispuesto en el artículo 51.3. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), no es necesario efectuar la consulta pública previa al tratarse de una **modificación puntual** de Plan General.

Una vez superada la fase ambiental mediante emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de carácter Favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica con C.S. V e1292ba4-051f-4068-92fa-64b91f2d9557 (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2025) y habiéndose mandado publicar en el DOGV para su general conocimiento, la tramitación de la Modificación Puntual seguirá lo estipulado en el Artículo 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La

publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El documento técnico de la Modificación Puntual n.º 52 del PGMO 1987, referente a nueva regulación de los usos de alojamiento turístico en la ciudad de Alicante, redactado por ESTUDIO DE TERRITORIO ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L. (Versión_Diciembre 2025) es coherente con el IATE emitido.

La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de Alicante por considerar que la modificación afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, según lo establecido en el artículo 44 del TRLOTUP y de acuerdo al informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 14 de noviembre de 2025 en el trámite ambiental de la modificación.

No se considera preceptivo acompañar la presente Modificación Puntual de un Estudio de Integración Paisajística, dado que su contenido no genera

incidencia apreciable sobre el paisaje ni comporta nuevos crecimientos urbanos ni la implantación de infraestructuras adicionales.

Asimismo, el documento incorpora el correspondiente Informe de Impacto de Género, en el que, tras el análisis efectuado desde dicha perspectiva, se concluye que la modificación propuesta produce efectos positivos y se adecúa a los principios y mandatos de la normativa estatal y autonómica en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, se incorpora el Informe de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, del cual se concluye que la modificación propuesta mejorará la situación existente y reducirá las deficiencias detectadas. El análisis señala que las medidas previstas no incrementarán la actividad turística por encima de los niveles de saturación, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad y convivencia para la población residente, con efectos positivos sobre la infancia, la adolescencia y las familias.

Se acompaña de informe de impacto climático de acuerdo a la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana. Se constata que la estacionalidad y la presión turística generan efectos urbanos y climáticos relevantes, agravados por los riesgos asociados al cambio climático. Dado que el sector turístico presenta una huella de carbono superior a la residencial, la modificación propuesta debe suponer una mejora en las previsiones de emisiones futuras respecto al planeamiento vigente, contribuyendo a un desarrollo más sostenible y resiliente.

La modificación propuesta no contempla ni delimita actuaciones sobre el medio urbano, ya sean de transformación urbanística o de rehabilitación, renovación o regeneración urbana. En consecuencia, se incorpora el documento justificativo en el que se acredita que, atendiendo al objeto y alcance de la modificación, no resulta preceptiva la elaboración de una Memoria de Viabilidad Económica. Del mismo modo, no se requiere la emisión de un Informe de Sostenibilidad Económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), sobre suspensión del otorgamiento de licencias cuya literalidad expone: “ 2. *La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo*

se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan”.

La aprobación inicial y la exposición al público de la presente Modificación Puntual del Plan General destinada a regular los usos turísticos habilitan, la prórroga por un año adicional de la suspensión del otorgamiento de informes de compatibilidad urbanística y de cualquier título habilitante de cambio de uso vinculados a nuevas viviendas de uso turístico y demás modalidades de alojamiento turístico.

En consecuencia, la exposición al público permitirá ampliar la vigencia de los acuerdos plenarios adoptados en sesiones de 19 de diciembre de 2024 y 22 de julio de 2025, manteniendo sus efectos suspensivos durante el plazo máximo previsto legalmente mientras se tramita la modificación de la normativa urbanística.

De conformidad con el artículo 61.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2025, aprobó el **Proyecto de PUNTUAL N.º 52 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO1987) REFERENTE A NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE**

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Urbanismo, expone la propuesta de acuerdo, destacando que el fundamento de la tramitación de la modificación puntual nº 52 del PGOU es la necesidad de adecuar el marco urbanístico municipal a la evolución reciente del fenómeno del alojamiento turístico, teniendo en cuenta que la regulación vigente del Plan General actual no

proporciona herramientas suficientes para gestionar los impactos derivados de este uso. Señala que la modificación puntual propone una regulación homogénea y estricta que permita establecer límites proporcionales a la capacidad de carga turística. Recuerda que la suspensión de licencias previamente acordada tiene una duración máxima de 2 años y que con la aprobación del sometimiento a información pública del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local se evita que transcurrido un año sin esta tramitación se hubiera levantado la suspensión con los efectos de distorsión que se hubieran producido hasta la aprobación de la modificación de la normativa urbanística.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, valora positivamente el paso pero lo ve insuficiente en cuanto a que considera que lo importante es el control municipal de viviendas turísticas ilegales que no se da, y además dice que le preocupa que con la regulación que ahora se propone en barrios ya saturados todavía podrían asumir más plazas turísticas. Además, entiende que la propuesta penaliza a los pequeños propietarios mientras abre la puerta de par en par al gran capital hostelero. Anuncia que se van a abstener en la votación porque se apruebe ahora el sometimiento a la opinión pública, entiende que deberían fijarse ya límites ajustados a la realidad que tenemos en Alicante de cada barrio, y plantear una moratoria real en las zonas saturadas y un plan que sea contundente contra las viviendas turísticas ilegales que siguen campando a sus anchas en esta ciudad.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, critica que el Alcalde no informe sobre cuántos pisos turísticos hay en Alicante y cuántas licencias se han dado, recriminándole también que desde enero del año pasado en que anunció en Fitur que iba a asumir las competencias para inspeccionar, cerrar y multar a los pisos turísticos ilegales, nada se ha hecho. Considera que sin inspeccionar los pisos turísticos ilegales, sin perseguir los ilegales, sin multar y cerrar los ilegales, el Alcalde no está legitimado para poder modificar absolutamente nada. Por tanto, le pedimos, señor Vicealcalde y Concejal de Urbanismo, necesitándose previamente hacer una radiografía de los pisos turísticos reales que tenemos en la ciudad y a partir de ahí efectuar una modificación urbanística precisa y rigurosa para atajar de una vez el problema, que subraya está afectando a la falta de vivienda que necesita la población de Alicante.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, avanza que, como ya adelantaron en la comisión de Urbanismo, se abstendrán, señalando que lamentan que la propuesta de modificación del artículo 114, bis del Plan General no incluya los bloques de apartamentos turísticos de categoría superior, que son aquellos que se asimilan a los hoteles de cuatro y cinco estrellas por sus características tipológicas, su nivel de servicios y categoría, y defiende que los bloques de apartamentos turísticos de categoría superior priorizan la calidad frente a la cantidad, crean empleo, economía de calidad en la ciudad. Afirma que tienen claro que el objetivo de esta medida no es otro que la protección de la vivienda, pero llama la atención sobre el hecho de que hay solares y edificios que no son rentables para los promotores de vivienda y que tampoco cumplen los requisitos estructurales y arquitectónicos que se les imponen a los hoteles y que podrían destinarse a un bloque turístico de alta calidad, defendiendo que siempre será mejor que un solar vacío o un edificio en ruinas. Enfatiza que su posición si que es contraria a los pisos turísticos en bloques residenciales pero están a favor de los bloques turísticos de alta gama, por entender que están concebidos desde el inicio como de uso terciario, con accesos independientes, gestión profesional, servicio de calidad, impacto positivo en empleo, inversión y recaudación, por lo que apuestan por su exclusión del cómputo de saturación.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, discrepa de la excepcionalidad incluida en el artículo 114 bis de las normas urbanísticas que se propone, pues defiende que el índice de saturación que se marca se ha de aplicar de manera universal, sin excepciones, rechazando un modelo de barrios por categorías e inversores con privilegios a costa de un bien muypreciado como es la vivienda para nuestros vecinos, significando que si un barrio está saturado no debería importar nada más porque una mayor presión sobre un barrio ya saturado incide directamente sobre la calidad de los servicios públicos y da igual que esa mayor presión la ejerzan 50 viviendas de uso turístico que un hotel de cinco estrellas. Insiste en que estas excepciones supondrán una mayor gentrificación de los barrios ya saturados y un mayor valor económico del suelo, y el resultado será la expulsión de los vecinos y del tejido comercial, convirtiendo barrios en parques temáticos, vendiendo el corazón de Alicante a grandes grupos empresariales o grandes grupos de inversión que normalmente tienen sus sedes fiscales fuera de Alicante, por lo que afirma que no se está pensando en los vecinos y vecinas de Alicante, frente a lo que se muestra partidaria de posibilitar que los hoteles de cuatro y cinco estrellas sean una oportunidad, como motor que revierta en la economía de los barrios menos favorecidos, como elemento de descentralización, y dinamización de barrios o como elemento para fomentar el turismo equilibrado, incentivando que la

actividad se mueva en zonas no saturadas. Enfatiza en que se debe apostar por un modelo en que ni una cama más vaya a zonas saturadas y todo el impulso inversor se dirija en barrios que no están saturados.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compormís, reitera su posición crítica a la modificación propuesta, aunque dice que se abstendrán porque es necesario este acuerdo para que se mantenga la moratoria de licencias para apartamentos turísticos.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, reitera su posición.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, reitera su posición y pide que se apueste de verdad por una ciudad policéntrica, y trae a colación que su grupo desde marzo de 2024 ha planteado en este Ayuntamiento un estudio de las viviendas de uso turístico, una mesa técnica, que se reforzara la inspección, que se modificara el plan general de ordenación urbana como están haciendo ahora y que suspendieran las licencias a las BUTS, y saca pecho de que a pesar de que el equipo de gobierno inicialmente votara en contra, al final es lo que ha hecho, por lo que insta al equipo de gobierno a reconducir la modificación del PGOU en los términos que su grupo propone.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Urbanismo, destaca que a la vista del voto de los grupos de la oposición resulta evidente que si no fuera por el Grupo Popular decaería la suspensión de licencias de apartamentos turísticos. Por último, informa que probablemente en enero ya estará operativa la Jefatura del Departamento de Sanciones por lo que será el momento de firmar con la Conselleria de Territorio la asunción delegada de las funciones de inspección y sanción en esa materia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 13 votos a favor (GP) y 15 abstenciones (GS, GV, GC y GEUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Someter a Información Pública durante un periodo de cuarenta y cinco días la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 52 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO1987) REFERENTE

A NUEVA REGULACIÓN DE LOS USOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN LA CIUDAD DE ALICANTE, con el siguiente contenido:

- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_VF_E2_F.pdf** (Memoria de la modificación)
- **25TE15_ANEXO_FICHAS_INDICE_PZAS_E2.pdf** (Anexo de fichas de índice de plazas turísticas por habitante por secciones censales)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_NNUU_E2_F.pdf** (Normas urbanísticas)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_PLANOS_E2_F.pdf** (Planos de la modificación)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_IG_E2_F.pdf** (Impacto de género)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_IIAF_E2_F.pdf** (Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_IIC_251208_E2.pdf** (Informe de impacto climático)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_ISE_E2_F.pdf** (Informe de sostenibilidad económica)
- **25TE15_MODPGMO1987_ALACANT_MVE_E2_F.pdf** (Memoria de viabilidad económica)

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la web municipal, insertando el contenido del documento. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

TERCERO.- Requerir la emisión de informes a los organismos de la Administración afectados por la presente modificación puntual.

CUARTO.- Con el resultado de la información pública y de los informes emitidos, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Recursos Humanos

I-3.1. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ESPECIALISTA EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ: APROBACIÓN.

Mediante instancia de fecha 30 de julio de 2025, n.º Reg. E2025104690, D. Francisco García Martínez, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el IES Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de*

competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquélla que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por el Secretario del IES Leonardo Da Vinci de Alicante, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Las solicitudes de los interesados cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al IES Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Francisco García Martínez DNI: 33493453-W	Funcionario de carrera	Profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional

I-3.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ESPECIALISTA EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. FRANCISCO LUIS LLOPIS NAVARRO: APROBACIÓN.

Mediante instancia de fecha 31 de julio de 2025, n.º Reg. E2025100904, D. Francisco Luis Llopis Navarro, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el IES Azud de Alfeitami de Almoradí.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica*

2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por el Secretario del IES Azud de Alfeitami de Almoradí, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Las solicitudes de los interesados cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al IES Azud de Alfeitami de Almoradí, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Francisco Luis Llopis Navarro DNI: 33483809H	Funcionario de carrera	Profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional

I-3.3. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ESPECIALISTA EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. DAVID MARTÍN ESTEVEZ: APROBACIÓN.

Mediante instancia de fecha 30 de julio de 2025, n.º Reg. E2025101667, D. David Martín Estevez, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el IES Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por el Secretario del IES Leonardo Da Vinci de Alicante, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Las solicitudes de los interesados cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al IES Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
David Martín Estevez DNI: 21470930Q	Funcionario de carrera	Profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional

I-3.4. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ESPECIALISTA EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. ENRIQUE PUIG PASTOR: APROBACIÓN.

Mediante instancia de fecha 30 de julio de 2025, n.º Reg. E2025102355, D. Enrique Puig Pastor, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el IES Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las

treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por el Secretario del IES Leonardo Da Vinci de Alicante, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Las solicitudes de los interesados cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede a los interesados con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al IES Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Enrique Puig Pastor DNI: 21506039-G	Funcionario de carrera	Profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional

I-3.5. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESOR ESPECIALISTA EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL A D. JOSÉ DANIEL GARCÍA MARTÍN: APROBACIÓN.

Mediante instancia de fecha 30 de julio de 2025, n.º Reg. E2025100183, D. José Daniel García Martín, funcionario de carrera de esta Corporación, solicita la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el CIPFP Leonardo Da Vinci De Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado cuarto que *“podrá autorizarse al profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, al de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, al del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como al restante profesorado de formación profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, la compatibilidad para el desempeño de sus funciones, a tiempo parcial y cumpliendo las restantes exigencias de esta Ley, salvo la prohibición establecida en el artículo 16.1, en los centros de titularidad*

pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades del sistema de formación profesional de conformidad con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos, cursos de especialización, certificados profesionales, certificados de competencia y acreditaciones parciales de competencia correspondientes, así como en acciones formativas de las otras modalidades del ámbito del sistema de la formación profesional.”

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por el Director del CIPFP Leonardo Da Vinci de Alicante, se ha emitido certificado de asignación de horario y jornada a tiempo parcial, como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Las solicitudes de los interesados cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional, será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con el Centro Educativo, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y al CIPFP Leonardo Da Vinci, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado/a</u>	<u>Tipo de Empleado/a</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
José Daniel García Martín DNI: 53234021-S	Funcionario de carrera	Profesor Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional

I-3.6. REMISIÓN DE EXPEDIENTE A FISCALÍA Y REMISIÓN DE ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA POR LA POSIBLE COMISIÓN DE DELITO E INFRACCIÓN DISCIPLINARIA MUY GRAVE POR PARTE DE DON D.N.M.: APROBACIÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el mes de junio de 2024, ocho funcionarios destinados en el Servicio de Tesorería, bajo la dirección de D. D. N. M., Tesorero del Excmo.

Ayuntamiento de Alicante (funcionario con habilitación de carácter nacional), formularon al Servicio de Prevención municipal denuncia por posible acoso en el ámbito laboral por parte de este funcionario.

A raíz de ello, se incoó por el Servicio de Recursos Humanos el expediente de información reservada nº RHDD2024000004, y se realizaron las diligencias de investigación correspondientes, teniendo en cuenta la recomendación del Servicio de Prevención según la cual: “...*los distintos escritos contenían información que exigía una inmediata actuación por las graves afirmaciones, y en el caso de D. F. B., porque podría tratarse de un supuesto de acoso, recomendándose por ello la activación del procedimiento específico*”.

En consecuencia, de acuerdo con el protocolo de actuación contra el acoso laboral vigente en este Ayuntamiento, fueron llamados a prestar declaración todos aquellos funcionarios que habían presentado denuncia:

- D. F. B. S.
- D. V. I.E.
- Dña. M. J. B.
- D. A. E. R.
- Dña. M. S. M.
- Dña. R. M. E.
- Dña. A. C. M.
- Dña. M.C. P. R.
- Y el denunciado D. D. N. M.

Segundo.- Tras la realización de las diligencias correspondientes, fueron remitidas al Servicio de Prevención, el cual, tras el estudio de las mismas, concluyó lo siguiente en informe del Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos (fechado el 02/08/2024):

“En el ámbito del estudio de este caso cabe distinguir dos ámbitos, uno, el relacionado con el escrito presentado por Dña. C. P. R. y el “colectivo”, firmado por seis trabajadores de tesorería y, el otro, relacionado con el escrito presentado por D. F. B. S.

El primero de los ámbitos parece ajeno al objetivo de un expediente de averiguación de hechos relacionado con un acoso laboral, por lo que no procede nuestra actuación, pero no es cosa menor que se viertan afirmaciones de la gravedad de:

- *Hay desaires y malos modos por parte del Tesorero*
- *Se prohíbe la comunicación con D. F. B. S.*
- *Falta de respuesta a consultas sobre temas de trabajo*
- *Denegación no justificada de formación fuera de la jornada*
- *Desaparición de la carpeta con modelos y plantillas para la actividad diaria del Servicio*
- *Traslado de trabajadores por el ambiente laboral generado*

En el ámbito del escrito presentado por D. F. B. S. la cuestión está personalizada en el doble sentido de actuaciones descritas para con él y de actuaciones dirigidas a otras personas en relación con el trato de aquellas con el Sr. B.

*Oídas las declaraciones, cuyo resumen de contenidos aparece en el Anexo I adjunto, en el que se señalan los ítems que de la LIPT-45 aparecen en cada una de las declaraciones, se **pueden considerar verificados, en relación con el Sr. B. por parte del Sr. N. los siguientes hechos:***

- 1. Impedir que los trabajadores del Servicio de Tesorería hablen con él, limitando la comunicación del Sr. B.*
- 2. Desacreditación del Sr. B., al afirmar que todo lo que dice está mal.*
- 3. Ataques verbales criticando los trabajos realizados.*
- 4. Se ignora la presencia del Sr. B. contactando él a través de terceros.*
- 5. Se rechaza el contacto con el Sr. B., inicialmente por correo electrónico y al comentar éste que no tenía sentido dicho modelo al ocupar despachos contiguos, desapareciendo cualquier contacto, incluyendo por vía electrónica.*
- 6. En resumen, no se habla nunca con la víctima, no se le deja que se dirija a uno y se prohíbe a sus compañeros hablar con él.*

Estas actividades se englobarían entre las destinadas a reducir las posibilidades de que la víctima se comunique adecuadamente con otros, incluido el propio acosador, y las destinadas a evitar que la víctima tenga contactos sociales, a lo que se añadirían las dirigidas a desacreditar o impedir a la víctima mantener su reputación personal o laboral.

Por todo lo expuesto, se identifican indicadores de acoso en las declaraciones incluidas en el presente expediente referido al caso estudiado en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Alicante”.

Tercero.- Tanto de los hechos expuestos como del informe del Servicio de Prevención se desprende que existen varios indicadores que pueden dar como resultado una situación de acoso laboral continuado en la persona de D. F. B. S.

Cuarto.- Tras el alta de su incapacidad temporal, ocurrida el 24 de octubre de 2025, por parte del Servicio de Prevención se informó con fecha 29/10/2025 lo siguiente: *“...la convivencia profesional entre las partes debe garantizarse tanto para pacificar el entorno, como para evitar cualquier conflicto que se pueda generar hasta la resolución del caso, favoreciendo con ello un clima laboral que pueda garantizar el normal desarrollo de la actividad en la Tesorería municipal.....Dentro del protocolo frente al acoso, en la fase de instrucción, se indica expresamente que “se valorará la posibilidad de reubicar a alguna de las personas implicadas en otro Servicio, de modo temporal y cautelarmente, hasta la resolución del expediente, sin que ello signifique perjuicio de la situación. La distancia entre las partes en conflicto supone la desaparición/disminución del mismo, evitando así un aumento de malestar y una posible incapacidad laboral”*

De acuerdo con lo anterior, se adoptó como medida preventiva, dada la singularidad de la condición de habilitado nacional del puesto del Sr. N., su ubicación física sin contacto directo con el personal de Tesorería, y situado orgánicamente con una intermediación en su actividad entre el personal de Tesorería y él mismo, con la finalidad de garantizar que el Sr. N. pudiera atender las funciones propias de su cargo como Tesorero Municipal, y evitar cualquier tipo de conflicto sobrevenido, en tanto el expediente relacionado con esta situación se resuelve.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Centrándonos en el caso del acoso laboral, está recogido/tipificado tanto en el régimen disciplinario, como en el Código penal, que lo ha recogido dentro de los delitos contra la integridad moral de las personas en su **art. 173** el cual establece que comenten el delito quienes *“en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima”*

El Código penal no aporta una definición de “actos hostiles o humillantes”, no existe una enumeración exhaustiva de las conductas que podrían considerarse como tales. A modo de ejemplo, la Audiencia Provincial de Madrid en su Auto de 22 de septiembre de 2009, Fundamento Jurídico Segundo, describió algunas conductas que pueden llegar a darse:

“1) ataques mediante medidas adoptadas contra la víctima, el superior le limita las posibilidades de comunicarse, le cambia la ubicación separándole de sus compañeros, se juzga de manera ofensiva su trabajo, se cuestionan sus decisiones.

2) ataques mediante aislamiento social

3) ataques a la vida privada

4) agresiones verbales como gritar o insultar

5) rumores: criticar y difundir rumores contra esa persona”

Más recientemente la STS 45/2021, de 21 de enero (recurso de casación 889/2019) **configura como elementos del delito de acoso laboral** los siguientes:

A) Realizar contra otro **actos hostiles o humillantes**

B) Que tales actos sean **realizados de forma reiterada** (solo hay acoso si se produce repetición o acumulación de conductas, no ocasionales, sino sistemáticas).

C) Que se ejecuten **en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional** (supone un trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática)

D) Que el sujeto activo se prevalga de su **relación de superioridad** (solo puede activarse este delito cuando media cierto prevalimiento por parte de quien está pretendiendo humillar u hostigar a otra persona).

E) Que tales **actos tengan la caracterización de graves** (para sopesar la gravedad de un hecho ha de estarse al conjunto de las circunstancias de cada caso).

Los **comportamientos vejatorios**, según la jurisprudencia penal, podrían ser, por ejemplo, ataques infundados contra la reputación o la dignidad del

trabajador y el desprestigio del trabajo realizado, la manipulación de la comunicación e información en el seno de la empresa y con el resto de compañeros de trabajo, ataques mediante medidas adoptadas contra la víctima, limitando sus posibilidades de comunicarse, cambiándola de ubicación para separarla de sus compañeros; cambio peyorativo de funciones o no asignación de ocupación efectiva; retirada del saludo y aislamiento social; criticar y difundir rumores contra su persona; realizar comentarios negativos sobre su situación profesional o personal delante de compañeros de trabajo; control exhaustivo y asfixiante del rendimiento, con imputación de culpabilidad en el defectuoso funcionamiento de la empresa o del departamento.

SEGUNDO. Por lo que respecta al **régimen disciplinario**, el acoso laboral se encuentra tipificado como falta muy grave en el artículo 95.2 o) del TREBEP, y en el artículo 170.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

El funcionario al que se le puede atribuir esta conducta tipificada es el Tesorero Municipal, funcionario con habilitación de carácter nacional, al que le es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

A este respecto, el artículo 67.4 c) de dicha norma establece lo siguiente: *“La Corporación Local que tenga conocimiento de que por un funcionario de la escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional con destino en la misma, se haya podido cometer una infracción disciplinaria que no sea constitutiva de falta leve, procederá a emitir una propuesta razonada sobre los presuntos hechos cometidos y la autoría de los mismos, y la remitirá al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca. A esta propuesta se unirá la documentación que se considere pertinente.*

La Comunidad Autónoma procederá a examinar la propuesta recibida y, de considerar en una primera valoración jurídica que los hechos pueden resultar constitutivos de falta grave, continuará la tramitación del procedimiento y, en su caso incoará el correspondiente expediente disciplinario, facilitando a quien sea designado instructor la documentación recibida para que como primera actuación la incorpore al expediente.

Si la Comunidad Autónoma considera que los hechos puestos en su conocimiento resultan constitutivos de una falta muy grave, procederá a emitir

una propuesta razonada sobre la valoración jurídica de tales hechos y remitirá la misma, junto con la documentación recibida, al Ministerio de Hacienda y Función Pública, quien continuará la tramitación del procedimiento y, en su caso, incoará el correspondiente expediente disciplinario, facilitando a quien sea designado instructor la documentación recibida tanto de la Corporación Local, como de la Comunidad Autónoma, para que como primera actuación la incorpore al expediente.

No obstante lo anterior, si a la vista de los hechos se considerase que los mismos pudieran resultar constitutivos de delito o falta, la Corporación Local procederá a poner la actuaciones en conocimiento de la Fiscalía o a denunciarlas ante la autoridad judicial, personándose en el procedimiento, acordando de forma simultánea la incoación de expediente disciplinario, y suspendiendo en el mismo acto la tramitación de dicho expediente en tanto en vía judicial no se archiven las actuaciones o se dicte sentencia firme. En este caso no será necesaria la designación de instructor”

TERCERO. Por todo lo anterior, esta Corporación entiende que los hechos puestos de manifiesto y examinados, **pueden ser constitutivos de infracción penal** (delito de acoso laboral), por lo que solicita se abran diligencias en Fiscalía y se practiquen las actuaciones que correspondan para dirimir las responsabilidades penales que procedan, **así como de falta disciplinaria muy grave**, por lo que procede la remisión de las actuaciones a la Dirección General de Administración local de la Generalitat Valenciana por los presuntos hechos cometidos y la autoría de los mismos en la persona de D. D. N. M., mediante acuerdo del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 del Decreto 92/2021 del Consell de regulació del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, el cual dispone: “1. El régimen disciplinario aplicable al personal funcionario con habilitación de carácter nacional que preste servicios en la Comunitat Valenciana se regirá por lo que se dispone en la normativa básica estatal.

2. Cuando, de acuerdo con la citada normativa, la competencia para incoar el expediente disciplinario recaiga en la dirección general competente en materia de administración local, este **se iniciará exclusivamente a instancia del Pleno de la entidad local”**.

CUARTO. Por lo que se refiere al régimen disciplinario contemplado en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículos 93 a 98), el artículo 98.3 establece que se podrán adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional podrá acordarse durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

En el presente caso cabe entender que la permanencia del empleado en su puesto, podría comprometer la integridad psicosocial de las personas presuntamente afectadas y obstaculizar el normal desarrollo del procedimiento disciplinario, dada la naturaleza de los hechos investigados y el riesgo de interferencia sobre el entorno laboral y las personas afectadas, así como evitar perjuicios al interés público.

Teniendo en cuenta los documentos y declaraciones contenidas en el expediente, de los que se desprende el perjuicio causado a otros funcionarios, la **suspensión provisional** se considera necesaria para salvaguardar los derechos e intereses de los afectados y prevenir futuros daños.

La medida que se ha adoptado hasta el momento, consistente en un cambio de ubicación física del Sr. N., no resulta suficiente en este caso, ya que la gravedad de los hechos investigados y su conexión directa con las funciones desempeñadas, hacen que la suspensión sea la única medida que garantiza una efectiva protección de los intereses públicos y del procedimiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123. 1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 59.2 del Decreto 92/2021 de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

1.- Remitir a Fiscalía las actuaciones practicadas por el Ayuntamiento de Alicante respecto a D. D. N. M., por entender que los hechos puestos de manifiesto y examinados pueden ser constitutivos de infracción penal prevista en el artículo 173 del Código penal.

2.- De forma simultánea remitir este acuerdo, como petición razonada a la Dirección General de Administración local, de la Consellería de Administración Pública, a fin de que examinado el asunto, bien incoe expediente por falta grave, o en caso de que estime que la falta puede ser muy grave, remita petición razonada para que se incoe expediente por el Ministerio que corresponda (Ministerio de Innovación Tecnológica y Función Pública), todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.- Solicitar, por las causas y motivos que se exponen en este acuerdo, la adopción por el órgano que incoe el expediente, de la medida cautelar de suspensión provisional de funciones del funcionario al que se exige la responsabilidad. Todo ello según lo dispuesto en el artículo 98.3. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en el art. 67.4 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

4.- Informar a la Dirección General de Administración Local, u organismo que tenga la competencia de incoar el expediente, que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 67.4 apdo c) párrafo cuarto del

R.D. 128/2018, de 16 de marzo, se han puesto en conocimiento de Fiscalía estas actuaciones por si las mismas pudieran ser constitutivas de delito.

5.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Valenciana el conjunto de actuaciones realizadas recogidas en el expediente RHDD2024000004, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 del Decreto 92/2021 del Consell de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

6.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicarlo al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Vicesecretaría

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL DECRETO 412/2025 DE SUSTITUCIÓN DE VOCAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023 se renovaron los miembros del Consejo Municipal de Personas Mayores correspondientes al mandato corporativo 2023-2027, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.

Con fecha 2 de diciembre de los corrientes se ha registrado en la Secretaría General del Pleno escrito suscrito por el Jefe del servicio de Bienestar Social, en el que se comunica la sustitución de un Vocal propuesto en representación de los Centros Municipales de Mayores, por renuncia, habiéndose realizado la elección de la persona que le sustituirá en dicha representación mediante votación de los Presidentes de dichos centros, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, resolver los correspondientes cese y nombramiento.

HE RESUELTO:

Primero: *Nombrar a **D. Jesús Gómez de Villabedón Ferrando**, Presidente del Centro Municipal de Mayores de Urbanova, como Vocal del Consejo Municipal de Personas Mayores, en sustitución de D^a. Juana María Fajardo Díaz, Presidenta del Centro Municipal de Mayores de Juan XXIII.*

Segundo: *Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a la Concejalía de Bienestar Social y al Secretario del Consejo Municipal de Personas Mayores, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución."*

El Pleno queda enterado.

Hacienda

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR IMPORTE TOTAL DE 1.718.912,05 € DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DE ALICANTE PARA AÑO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 208 de fecha 30 de octubre de 2025, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

***Único:** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Suplementos de Créditos por importe de 1.718.912,05 € dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Alicante para el año 2025, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025 DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE

LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025 ha adoptado, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora siguiente:

"Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles".

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de 30 de septiembre de 2025, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida en este sentido por el Sr. Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE

DICIEMBRE DE 2025 DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 40.000,00 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 208 de fecha 31 de octubre de 2025, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

Único: *Considerar aprobado el Primer Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 40.000,00 €, y Bajas por Anulación por importe de 40.000,00 € dentro del*

Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2025, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 500.000,00 EUROS, Y EL BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 500.000,00 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.208 de 31 de octubre, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo

anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Considerar aprobado definitivamente el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 500.000,00 euros, y Bajas por Anulación por importe de 500.000,00 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”

El Pleno queda enterado.

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2025, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.360,72 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.350,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.710,72 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 208 de fecha 31 de octubre de 2025, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único: *Considerar aprobado el Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.360,72 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.350,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.710,72 euros dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2025, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-3.1. RUEGO DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA ADECUAR LA CALLE LA MARJAL, DETALLÁNDOSE LAS MISMAS EN EL ESCRITO PRESENTADO. (D^a. SILVIA CASTELL LÓPEZ)

Doña **Silvia Castell López** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 9 de diciembre de 2025, (R° 000534), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que en la Calle la calle La Marjal, situada entre la Avenida de Niza 30 y Avenida Costa Blanca (Parada Tram Costablanca) se lleven a cabo las actuaciones necesarias para adecuar la citada vía pública. Estas actuaciones deberán incluir, entre otras:

- el asfaltado de la calzada,*
- la construcción de dos aceras, dado que actualmente solo existe una,*
- la ordenación y mejora de la zona destinada a aparcamientos,*
- la dotación de las condiciones de accesibilidad necesarias para que las personas con discapacidad puedan acceder a sus viviendas a través de aceras seguras y transitables,*
- la pintura del paso de peatones, hoy inexistente, en el cruce con la Avenida de Niza.*
- la reubicación de la isla de contenedores de basura para una mejor funcionalidad y seguridad."*

D^a. Silvia Castell, Concejala del Grupo Socialista, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que la calle La Marjal está incluida en el PAU 5, 2º sector, de ahí que la ejecución de la urbanización en ese ámbito corresponde al urbanizador, previa aprobación del

correspondiente PAI, e informa que dicho programa está adjudicado con convenio urbanístico desde el año 2014, habiéndose procedido a actualizar el proyecto de urbanización, y que tras la aprobación de ese proyecto, actualmente en tramitación, tendrán que actualizar el programa y redactar la reparcelación para establecer el reparto de cargas entre los propietarios, resaltando que de lo que se trata es simplemente de cumplir el convenio por el urbanizador.

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-3.2. RUEGO DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR EL QUE SE SOLICITA QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO ACTIVE SERVICIOS NOCTURNOS ESPECIALES EN LAS LÍNEAS 3N, 13N Y 22N Y SOLICITE FORMALMENTE A LA GENERALITAT VALENCIANA SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOCTURNOS EN LAS LÍNEAS INTERURBANAS 21N, 23N, 24N, C6 Y EL TRAM, DURANTE LAS NOCHES DEL 24 AL 25 DE DICIEMBRE Y DEL 31 DE DICIEMBRE AL 1 DE ENERO, GARANTIZANDO ASÍ UNA MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y METROPOLITANA. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)

Don **Manuel Copé Tobaja** Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 9 de diciembre de 2025, (Rº 000529), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Las noches del 24 y 31 de diciembre, desde las 21:00 horas hasta aproximadamente las 06:30-07:00 del día siguiente, la ciudad de Alicante y su área metropolitana quedan sin servicio de transporte público. Durante ese intervalo no existe alternativa real al vehículo privado, justo en fechas con una altísima demanda de desplazamientos nocturnos, encuentros sociales y celebraciones familiares.

Esta ausencia de transporte afecta especialmente a jóvenes, personas mayores, barrios periféricos, trabajadoras y trabajadores en turnos especiales y familias que desean celebrar sin coche. Supone un riesgo evidente para la seguridad vial, incrementa la desigualdad en el acceso a la movilidad y fuerza el uso del vehículo privado, con su impacto ambiental asociado.

En numerosas ciudades del Estado y de la UE, los servicios nocturnos

en fechas señaladas se consideran medidas de prevención, salud pública y movilidad segura. Se planifican con antelación y se coordinan entre administraciones para garantizar desplazamientos seguros, accesibles y sostenibles.

Por ello, Alicante necesita una coordinación real y anticipada entre el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana para prever con tiempo suficiente los servicios nocturnos, los recursos disponibles y las campañas informativas necesarias que permitan a la ciudadanía disponer de alternativas claras al vehículo privado en fechas de alta movilidad nocturna.

La falta de transporte público impide también una movilidad metropolitana integrada: municipios vecinos y el aeropuerto mantienen su actividad, pero quedan desconectados durante toda la noche. Por todo lo expuesto hacemos el siguiente

Ruego:

–Que el equipo de gobierno municipal: Active servicios nocturnos especiales en las líneas urbanas 3N, 13N y 22N y solicite formalmente a la Generalitat Valenciana la puesta en marcha de servicios extraordinarios nocturnos en las líneas interurbanas 21N (El Campello), 23N (Mutxamel), 24N (Sant Vicent del Raspeig), C6 (Aeroport) y el TRAM, durante las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero, garantizando así una movilidad segura, sostenible y metropolitana."

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone el ruego conforme al texto del escrito presentado.

D. Carlos de Juan, Concejal delegado de Movilidad Urbana, puntualiza que hay que respetar los acuerdos de la empresa con sus trabajadores como siempre ocurre todos los años, no siendo este año una excepción, debiendo garantizarse la conciliación laboral y familiar que tanto se proclama. Asimismo, defiende que el servicio de taxi es un transporte público garantizado, y afirma que, en todo caso, se compromete a tratar este asunto con la empresa.

Preguntas

Grupo Socialista

II-3.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE VAN A EJECUTAR LAS INVERSIONES DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. EDUARDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ)

Don **Eduardo Rodríguez Fernández** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 15 de diciembre de 2025, (Rº 000555), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

“¿Cuándo se van a ejecutar las inversiones del Plan de Modernización de instalaciones deportivas para la ciudad de Alicante?”

D. Eduardo Rodríguez, Concejal del Grupo Socialista, ilustra la pregunta con el hecho de que el equipo de gobierno deja sin ejecutar el 60% de las inversiones que promete, alcanzando el 70 % en el caso de las referidas a las instalaciones deportivas, destacando el último fracaso del nuevo Pabellón de Tómbola, que desaparece del Presupuesto y encima se ha tenido que indemnizar a la empresa adjudicataria con 123.000 euros, citando también las obras del pabellón Rafael Pastor, del Parque Lo Morant, el campo de fútbol de la Florida, la iluminación de Antonio Solana, los vestuarios de la avenida de Niza y la prometida zona deportiva del PAU 4 y 5.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Deportes, contesta que, sin desgranar las anunciadas por el Alcalde en el pasado pleno y tampoco aquellas de importe que no sean significativas, cita las siguientes actuaciones llevadas a cabo: la renovación del césped artificial de los campos de fútbol de la ciudad deportiva Antonio Solana, Babel y Polideportivo de San Blas 700.000 euros, campos de fútbol Florida Babel y Villa Parque. La Cigüeña, Garbinet, nuevas porterías en Tómbola, red de riego y mobiliario, por importe de 1.200.000, ejecución de las obras comprendidas en el proyecto remodelación del Pitiu Rochel, 2.056.000, remodelación de vestuarios y aseos para el pabellón Rafael Pastor y reforma de la sala de esgrima, por importe de 1.100.000 euros, redacción del proyecto de mejora de eficiencia energética del Vicente Crespo .230.000 euros, adecuación y mejora de pista de pádel en ciudad deportiva, presupuesto de 384.000 euros, mejora de eficiencia energética del Pedro

Ferrándiz, 1.500.000 euros, mantenimiento integral del Pedro Ferrándiz 750.000 euros, reestructuración de la zona deportiva Arena Playa San Juan, 200.000 euros, reforma de la pista de atletismo estadio Villar con un presupuesto de 1.297.000 euros, cambios de los asientos en gradas y asientos y de los banquillos del Antonio Solana, sustitución y adecuación del pavimento de las pistas polideportivas Juan XXIII por 70.000 euros, mejora del agua caliente en instalaciones deportivas municipales, modernización de vestuario del complejo de piscinas Monte Tossal, José Antonio Chico y, otros 1.060.000 euros, reforma del pavimento pabellón Nacho Noboa, acondicionamiento del pavimento de las pistas de minibasket de la ciudad deportiva, suministro de material deportivo inventariable por importe de 200.000 euros, suministro de videomarcadores y audiotelevisiva para los pabellones Pedro Ferrándiz y Pitiu Rochel que están actualmente en licitación, por 250.000 euros, para la adecuación pista de pádel de la ciudad deportiva por importe de 380.000 euros, y la reurbanización en torno de Pitiu Rochel por valor de 1.200.000 euros.

II-3.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE QUÉ ACTUACIONES ESTÁ DESARROLLANDO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA PROTEGER DE FORMA EFECTIVA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A SUS FAMILIAS MIENTRAS SE RESUELVE CON DEMORA PROLONGADA LA VALORACIÓN DE SU DISCAPACIDAD POR LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES. (D. EMILIO JOSÉ RUIZ SERRANO)

Don **Emilio José Ruiz Serrano** Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 15 de diciembre de 2025, (Rº 000556), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En la ciudad de Alicante, tal y como quedó constatado por las entidades sociales en la constitución del Consejo Local de Personas con Diversidad Funcional del pasado 1 de diciembre —celebrada dos años y medio después del inicio de la legislatura—, así como en los recientes informes del Síndic de Greuges, los retrasos en la valoración de la discapacidad en el Centro Base dependiente de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia superan en muchos casos los dos años, con un impacto directo en la vida diaria de las personas afectadas y de sus familias.

Durante ese tiempo, muchas de estas personas no pueden acceder a prestaciones, apoyos básicos ni recursos esenciales, y acuden a los Servicios Sociales municipales sin encontrar una respuesta específica a esta situación prolongada de espera.

*Por todo lo expuesto, presentamos la siguiente **pregunta**:*

¿Qué actuaciones concretas está desarrollando el Ayuntamiento de Alicante para proteger de forma efectiva a las personas con discapacidad y a sus familias mientras se resuelve esta demora prolongada en la valoración?"

D. Emilio José Ruiz, Concejala del Grupo Socialista, formula la pregunta presentada.

D^a. Begoña León, Concejala delegada de Bienestar Social, contesta que la concejalía gestiona unos 900 expedientes y el tiempo medio de tramitación municipal es de 8 meses, no 2 años, como de manera errónea expresa el concejal interpelante, y aprovecha la ocasión par felicitar a los funcionarios por el trabajo incansable que realizan.

Grupo Vox

II-3.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER CUÁNTAS SANCIONES SE HAN IMPUESTO DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS, DESGLOSADAS POR TIPO DE INFRACCIÓN Y ZONAS. (D. ÓSCAR CASTILLO MARÍN).

Don **Óscar Castillo Marín** Concejel del Grupo Vox, en escrito presentado el día 9 de diciembre de 2025, (R° 000528), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"La nueva Ordenanza de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, aprobada por este Ayuntamiento y en vigor desde el pasado mes de mayo, se aprobó con un objetivo claro: reforzar la lucha contra los incívicos y mejorar la limpieza en nuestras calles. Desde entonces no sabemos si se han

intensificado las campañas informativas y de vigilancia con las nuevas obligaciones para los ciudadanos y con un régimen sancionador más estricto.

Pero para poder valorar si la Ordenanza está cumpliendo su función es necesario disponer de datos más concretos. Los alicantinos reclaman soluciones a los problemas de limpieza en la ciudad y este equipo de Gobierno tiene la responsabilidad de medir el impacto real de las medidas que se aprueban. En este caso la información es simple: cuantas sanciones se han tramitado desde la entrada en vigor de la Ordenanza y de que tipo de infracción.

Sin estos datos es imposible saber si el incivismo en nuestras calles esta disminuyendo, si los recursos son suficientes o por el contrario debemos reforzar algún aspecto de la Ordenanza o del contrato de la limpieza.

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Cuántas sanciones se han puesto desde la entrada en vigor de la nueva Ordenanza de Limpieza el pasado mes de marzo, desglosadas por tipo de infracción y zonas? "

D. Óscar Castillo, Concejal del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Rafael Alemañ, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, en su respuesta se refiere a que el contrato incluye suficiente dotación económica para hacer más grandes las campañas de concienciación e insta a que tanto miembros de la corporación como la sociedad civil se involucren cada uno en su ámbito para cuidar todos los elementos del mobiliario urbano. Informa que en el primer semestre de este año del Ayuntamiento ha impuesto 511 sanciones, y 304 más entre los meses de junio y noviembre con un claro repunte en los meses de octubre y noviembre, destacando que la infracción que más se da es la de depositar la basura fuera del contenedor y fuera del horario establecido, superando el 50% del total, miccionar en la vía pública, un 12%, y arrojar y depositar escombros en la vía pública, un 8%, significando que todos estos datos están expuestos en la página web municipal, y se muestra dispuesto a implementar un plan de choque.

II-3.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER SI EL EDIFICIO SEDE DE LA CASA DEL MEDITERRÁNEO CUENTA CON TODAS LAS LICENCIAS

**PRECEPTIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES A DICHO CONSORCIO. (D. MARIO
ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez** Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de diciembre de 2025, (Rº 000554), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En la página web de Casa Mediterráneo, consorcio público integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUEC), la Generalitat Valenciana, los ayuntamientos de Alicante, Benidorm y Xàbia y la Diputación de Alicante. se dispone lo siguiente: "Fundada en 2009, Casa Mediterráneo se configura como un instrumento de diplomacia pública cuyo objetivo fundamental consiste en el fomento del conocimiento mutuo y el acercamiento entre España y el resto de los países de la cuenca mediterránea, en áreas tan diversas como la cultura, la economía, el cambio climático, la igualdad de género o la innovación científica y tecnológica".

El pasado 30 de noviembre, el presidente de la Cámara de Comercio, D. Carlos Baño, durante una entrevista concedida en 12tv, afirmó que el edificio sede de la Casa Mediterráneo "no disponía de licencia". Consideramos que el hecho que se afirma es muy grave y, por ello, solicitamos conocer si el edificio de la sede de Casa Mediterráneo cuenta con todas las licencias oportunas (obras, actividad, apertura, etc.)."

D. Mario Ortolá, Concejal del Grupo Vox, formula la pregunta presentada.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Urbanismo, en su respuesta distingue la licencia de obras y la licencia de actividad, especificando que Casa Mediterráneo en diciembre de 2010 obtuvo licencia de obra para un proyecto de rehabilitación y reforma de la Casa del Mediterráneo, y en el expediente se autorizó tanto la rehabilitación como la ampliación con nuevas construcciones dentro del volumen, y, finalmente, por razones no trascendentes a estos efectos, las obras fueron inferiores a las de la licencia concedida, llevando a cabo menos de lo que la licencia les permitía. Indica que otra cuestión es que se lleva un tiempo en conversaciones con dicha entidad para ver cómo adecuar al instrumento urbanístico correcto lo realmente ejecutado. Con respecto a la actividad, confirma que el Consejo Rector, compuesto por el Ministerio de

Asuntos Exteriores y Unión Europea, la Generalitat Valenciana, la Diputación de Alicante y los Ayuntamientos de Alicante, Benidorm y Javea, acordó declarar el interés general de todas y cada una de las actividades que en como consorcio de diplomacia pública realiza la Casa Mediterráneo en dichas instalaciones, por lo que todas las actividades y los eventos albergados en dicho edificio se han hecho bajo dicho paraguas del interés general.

II-3.7. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE EL MOTIVO POR EL QUE NO SE HA CONVOCADO LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO DE LA ZONA NORTE EN ESTE AÑO. (D. JUAN UTRERA UTRERA)

Don **Juan Utrera Utrera** Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 15 de diciembre de 2025, (Rº 000557), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En septiembre de 2023 fue aprobada con los votos a favor de PP y Vox, una moción dónde desde Vox solicitamos una Comisión no permanente para tratar los problemas de la Zona Norte.

Una comisión, que desde su aprobación solo se ha convocado una vez y no será porque los problemas de la Zona Norte hayan cesado, al contrario sigue siendo una zona que requiere de inversiones, actuaciones de planes especiales, una mayor presencia policial, la falta de limpieza y mantenimiento sigue siendo insuficiente, y vemos como los problemas que nos llevó a presentar dicha moción siguen sin solución incluso se han acrecentado.

Las ocupaciones continúan aumentando, la inseguridad cada día va a más, el mercadillo ilegal sigue su curso más allá de alguna actuación puntual de nuestra Policía Local.

Una sensación de abandono que se vio reflejada por los vecinos en la última junta de distrito 2 hasta tal punto que uno de los vocales decidió dimitir de sus funciones tras años de lucha vecinal ante la falta de inversiones en la zona, la pérdida de fondos Europeos, el aumento de personas sin hogar por los barrios y la sensación de barrios abandonados sin que nadie ponga una solución real, etc.

Una falta de inversión real que pudo acabar en desgracia como la caída del poste de una portería del campo de fútbol Virgen del Remedio cuando unos niños estaban jugando a fútbol.

Desde Vox no entendemos cuál ha sido el motivo para decidir no convocar una comisión no permanente que nació con el fin de mejorar la zona de la mano de los vecinos y comerciantes que son los que sufren en su día a día la dejadez por parte del Equipo de Gobierno

Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,

¿Cuál es el motivo para no convocar la Comisión no permanente de la zona norte en este año?"

D. Juan Utrera, Concejal del Grupo Vox, formula pregunta presentada.

D. Antonio Peral, Concejal delegado de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos, manifiesta que es absolutamente incierto que el equipo de gobierno tenga abandonada la zona norte, pues enfatiza que forma parte de una de las estrategias más importantes que jamás se habían planteado para la zona norte, con inversiones financiadas por la Comisión Europea, citando que se está realizando en este momento una de las mayores reurbanizaciones de toda la ciudad en el barrio de Virgen del Remedio, por un importe de 4 millones de euros, y, además, se va a incorporar una nueva comisaría de policía local en breve y se ha licitado ya la remodelación del edificio que albergaba los cines Abaseis para tener un equipamiento cultural de primer orden. Termina su intervención afirmando que convocarán en breve la comisión referida.

Grupo Compromís

II-3.8. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO SE VA A CONVOCAR SESIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE LA ISLA DE TABARCA. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 12 de diciembre de 2025, (Rº 000544), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de junio de 2024, aprobó la creación de la Comisión específica y no permanente de la isla de

Tabarca. Cabe recordar que queda mucho trabajo por hacer para la protección y respuesta a las necesidades de los habitantes de la isla. Ha pasado el periodo estival, los problemas derivados del descontrol masivo de visitantes se han multiplicado y no se pueden afrontar con los servicios públicos mínimos con los que cuenta la isla: los residuos generados por miles de visitantes, falta de atención médica permanente, fracaso en la instalación de toldos, o ausencia de transporte público para los residentes como derecho de insularidad que tienen, por no mencionar los problemas medioambientales que genera el descontrol masivo de acceso, insuficiente seguridad o la peligrosidad de elementos arquitectónicos caídos en el edificio municipal de la entrada a la isla. Creemos una vez pasada la temporada alta, se puede analizar, trabajar y proponer medidas de urgencia para solventar, en parte, los problemas que se están produciendo a diario en la isla y que denuncian los propios residentes.

La última convocatoria de la comisión fue el pasado 5 de mayo, para presentar el Plan especial de Protección de la isla. Por todo ello, suscribo la siguiente,

Pregunta

A la secretaria de la Comisión no permanente de la Isla de Tabarca, ¿Cuándo se va a convocar sesión de la Comisión Específica y no permanente de la Isla de Tabarca?"

D. Rafael Más, Concejal del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, puntualiza que esta Comisión Específica del Pleno viene funcionando desde hace 14 o 15 años, y asegura que continuará funcionando. Destaca que el equipo de gobierno ha procedido a la compra de toda zona del campo de la isla de Nueva Tabarca para preservar su protección ambiental, y está muy avanzada la tramitación de la aprobación del Plan Especial de Nueva Tabarca, y concluye anunciando que convocarán en breve una nueva sesión de esta comisión.

II-3.9. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN CONOCER CUÁNDO SE VA A RECUPERAR Y UBICAR EL SERVICIO PÚBLICO DE ESTANCIAS DIURNAS. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 12 de diciembre de 2025, (R° 000545), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

" Tanto la Conselleria de Servicios Sociales como el Ayuntamiento de Alicante no han tomado las medidas necesarias para reactivar el Servicio de Estancias Diurnas (SED) en Plaza América cerrado el pasado 15 de agosto. Han pasado cuatro meses y no se ha proporcionado una nueva ubicación. Este servicio ha sido durante más de veinte años un recurso de referencia para familias y personas mayores usuarias, proporcionando atención profesional, actividades terapéuticas y una ayuda básica para las familias. El cierre de este servicio ha dejado sin apoyo a medio centenar de personas, provocando una movilización social de personas mayores, familiares y profesionales, que se han quedado sin trabajo, que reclaman la continuidad del servicio. El próximo día 22 está prevista la décima concentración al respecto.

En un primer momento, se anunció la transformación del edificio en un Centro Comunitario Intergeneracional, asumiendo funciones del servicio antes de final de año. Pero nada. La Concejalía de Bienestar Social ha abandonado e incumplido su deber de trasladar el servicio a una nueva ubicación que cumpliera con la normativa vigente. En lugar de eso, se optó por cancelar el servicio, dejando en la calle tanto a trabajadoras como a personas mayores, quienes ahora se enfrentan a una soledad no deseada.

Por todo ello, suscribo la siguiente,

Pregunta:

¿Cuándo se va a recuperar y ubicar el servicio público de estancias diurnas?"

D. Rafael Más, Concejal del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

D^a. Begoña León, Concejala delegada de Bienestar Social, sostiene que el servicio de estancias diurnas no se cerró por capricho político ni por abandono institucional sino porque el edificio no cumplía la normativa, y anuncia que el Centro Nuevo Intergeneracional ya está en obras, lamentando que al Sr. Mas solo le importe utilizar a los mayores para subir videos a la redes sociales.

II-3.10. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUANDO SE VA A REVISAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 12 de diciembre de 2025, (R° 000546), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada del pasado mes de septiembre, aprobó una declaración institucional, a propuesta del Grupo Municipal Compromís, donde se acordó que el Ayuntamiento de Alicante revisara la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, antes del siguiente periodo impositivo, tal y como contempla la parte dispositiva adicional de la misma. Esta modificación debería llevarse a cabo antes del 31 de diciembre, pudiendo ser uno de los foros adecuados para su revisión la Comisión No Permanente o Específica del Pleno con el objeto de auditar el actual servicio de limpieza y gestión de residuos, pero ésta no se ha convocado hasta enero de 2026.

En el proyecto de presupuesto municipal, para 2026, hemos conocido que las aplicaciones presupuestarias gestionadas por el servicio de Limpieza y Gestión de residuos pasarán de 55'7 millones de 2025 a 65'3 millones para 2026, es decir, casi diez millones de euros más. Toda vez que la directiva europea indica la obligación de los municipios a cubrir el 100% del coste real de la gestión de residuos (recogida, transporte, reciclaje), para incentivar la reducción y separación, desconocemos si este incremento presupuestario conllevará aún más la subida de tasas para el periodo impositivo siguiente, sin que se haya revisado tal y como se aprobó en la sesión plenaria de septiembre.

Por todo ello, suscribo la siguiente, Pregunta

¿Cuándo se va a revisar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos?"

D. Rafael Más, Concejal del Grupo Compromís, formula la pregunta presentada.

D. Rafael Alemán, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, puntualiza que la partida presupuestaria mencionada se incluyen gastos correspondientes a determinados aspectos medioambientales,

mantenimiento de parques y jardines, limpieza, recogida de residuos, tratamiento de los mismos y seguramente se deja algo más. Y asegura que lo único que es susceptible de ver su gasto incrementado es lo referido a la recogida, gestión y tratamiento de residuos, financiado con la nueva tasa. Menciona que en cada nuevo ejercicio tendrán que incorporar el coste del servicio y habrá que revisar cómo se está comportando y pide a los ciudadanos que reciclen y que de paso aprovechen las bonificaciones en la tasa.

II-3.11. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI SE HA REALIZADO, O EN SU DEFECTO SE HA INSTADO AL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO, LA INSPECCIÓN DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO DE RICO PÉREZ. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Doña **Sara Llobell Peralta** Concejala del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 12 de diciembre de 2025, (R° 000551), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"L'estadi José Rico Pérez fou inaugurat fa 51 anys, i en l'actualitat, és propietat de l'Institut Valencià de Finances (IVF).

La mancança de manteniment i inversió han convertit el seu estat en perillós.

Al llarg dels anys no han hagut inversions per a la seua adaptació i adequació de les instal·lacions a les noves mesures de seguretat i diferents normatives per a edificis de massiva concurrència pública.

Els danys a l'estadi son evidents i visibles: ciment amb fissures, inundacions dels corredors en cas de pluja, en especial baix la grada de preferència, banys col·lapsats, baranes oxidades o absència de torres i rampes d'evacuació entre altres, a la qual cosa hem d'afegir la deficient tasca de neteja de les rodalies de l'estadi.

Els estadis de futbol, igual que la resta d'edificis de concurrència pública, han de sotmetre's a inspeccions periòdiques. Segons la Disposició Addicional Cinquena de la LOTUP, tots els edificis construïts després de 1972 estan obligats a presentar l'Informe d'Avaluació de l'Edifici l'any següent d'haver complit 50 anys. En el cas del Rico Pérez, inaugurat el 3 d'agost de

1974, va assolir els 50 anys el 3 d'agost de 2024 i, per tant, està legalment obligat a presentar aquest informe l'any 2025.

Aquesta inspecció és obligatòria per garantir la seguretat de les instal·lacions. En aquest cas, un estadi que compta amb una mitjana de 10.000 espectadors per partit. Amb el pas del temps i l'ús no adequat, els materials es deterioren i si no es té previst un bon pla de manteniment per mantenir-los en bones condicions, els problemes que se'n deriven poden ocasionar greus danys. Per això s'ha de tenir un pla de manteniment tant preventiu com pal·liatiu.

*En funció d'allò exposat, se procedeix a la següent, **Pregunta***

L'Ajuntament d'Alacant, a través de la Regidoria d'Urbanisme, ha dut a terme, o en el seu defecte ha instat a la propietat – Institut Valencià de Finances – a fer la inspecció de l'estat de la infraestructura de l'estadi Rico Pérez?"

D^a. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Urbanismo y de Deportes, puntualiza que la normativa citada se refiere a edificación, tanto unifamiliar como plurifamiliar con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a 50 años, lo que no es el caso, y critica el herculanismo de boquilla de Compromís y del PSOE que nada hicieron cuando gobernaron.

II-3.12. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS A LA CONCEJALÍA DE URBANISMO ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PARA FORMALIZAR EL NUEVO CONVENIO QUE PERMITA CONSTRUIR LA NUEVA COMANDANCIA DE RABASA Y DESTINAR A USO PÚBLICO EL ANTIGUO HOSPITAL DEL REY. (D^a. SARA LLOBELL PERALTA)

Retirada mediante escrito de la Concejala del Grupo Compromís registrado con el nº 552 en el Registro del Pleno, con fecha 17 de diciembre de 2025.

Grupo Socialista

II-3.13. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO SOCIALISTA, D^a. SILVIA CASTELL LÓPEZ, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ MEDIDAS VA A ADOPTAR EL ALCALDE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE VIRGEN DEL REMEDIO.

D. Carlos de Juan, concejal delegado de Vivienda, manifiesta como respuesta a la pregunta que la apuesta por acometer ese plan integral de rehabilitación en Virgen del Remedio sigue completamente intacta, a pesar de los múltiples imprevistos y dificultades en el proceso, indicando que las obras, en concreto de urbanización, ya están en marcha y se actuará en la mejora también la calidad de espacios urbanos, tal y como se ha explicado los vecinos, con un presupuesto, en concreto, del orden de 3,623,000 euros. Subraya el compromiso del equipo de gobierno en usar todos los medios y recursos a su alcance hasta lograr la rehabilitación de las viviendas.

Grupo Compromís

II-3.14. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO COMPROMÍS, D^a. SARA LLOBELL PERALTA, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO SE VA A REUNIR LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO DE PUERTO-CIUDAD.

D. Manuel Villar, Vicealcalde, contesta que no puede todavía concretar la fecha, pero avanza que se convocará la siguiente reunión lo antes posible.

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

1ª. Dª. Ana Barceló, Concejala del Grupo Socialista, pregunta acerca de qué medidas se van a adoptar ante la reiterada devolución a la Generalitat Valenciana de fondos destinados a servicios sociales debido a la carencia de personal, concretando que se ascienden a 250.000 euros más intereses por no haber justificado la contratación de los profesionales esenciales del contrato programa, además de los importes no justificados del servicio de estancia de ayuda a domicilio para personas dependientes y de igualdad de trato y no discriminación, perfiles imprescindibles para garantizar una atención digna y eficaz, mientras los servicios sociales municipales siguen soportando sobrecarga de trabajo, listas de espera, falta de personal y dificultades para atender a la ciudadanía, trayendo a colación que el Sindic de Greuges les advirtió que podría constituir una infracción muy grave el superar el umbral del 20% de incumplimiento de la plantilla establecida por la ley y que les instó a restablecer cuanto antes la legalidad y la dignidad en la atención social. **El Alcalde-Presidente** le informa que se le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno, dado el contenido de la pregunta que va a requerir elaborar y preparar datos y conceptos por la Concejala competente, Dª. Begoña León.

2ª. Dª. Sara Llobell, Concejala del Grupo Compromís, pregunta si el gobierno municipal piensa ayudar o buscar fórmulas para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género que han quedado fuera de las ayudas para la vivienda por falta de presupuesto. **El Alcalde-Presidente** reprocha a la concejala interpelante que su grupo no se haya molestado en presentar una sola enmienda a los Presupuestos de 2026, de ahí que aprecie ausencia de credibilidad para formular esta pregunta.

3ª. D. Manuel Copé, Concejala del Grupo Esquerra Unida Podem, pregunta sobre qué actuaciones piensa impulsar el Ayuntamiento de Alicante, como socio destacado del Teatro Principal, para garantizar la presencia estable y regular de espectáculos teatrales en valencià en su programación, en cumplimiento de los derechos lingüísticos de la ciudadanía y conforme al carácter público que tiene este espacio cultural. **El Alcalde-Presidente** le informa que se le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

4ª. D. Manuel Copé, Concejala del Grupo Esquerra Unida Podem, se interesa cuál es la situación real de ejecución, continuidad y dotación de recursos humanos y materiales del programa de cohesión social desde la escuela y del programa de formación permanente para las personas migradas en este ejercicio y la prevista para el próximo de 2026. **El Alcalde-Presidente** manifiesta que se le contestará en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

5ª. D. Manuel Copé, Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, pregunta por qué el equipo de gobierno utiliza el régimen sancionador para disuadir y reprimir la movilización social de la comunidad educativa, concretamente una chocolatada reivindicativa organizada por la plataforma por un espacio digno integrada por las AMPAS y centros educativos de la zona de la playa de San Juan, debidamente comunicada a la subdelegación de gobierno, conforme a la ley orgánica 9/1983, que es la que regula el derecho de reunión, constando en la comunicación expresamente la colocación de una mesa para el reparto gratuito de chocolate y bollería sin venta, sin precio y sin ánimo de lucro, no formulando la autoridad gubernativa competente ninguna objeción ni acordó limitación o prohibición de la concentración. Añade que esta actividad reivindicativa se realiza desde hace 6 años por las AMPAs de esta zona de la playa de San Juan, por lo que considera improcedente que el equipo de gobierno aplique una ordenanza administrativa como mecanismo de intimidación y de disuasión de la participación social y de la movilización legítima de la comunidad educativa, en ejercicio del derecho de reunión del artículo 21 de la Constitución. **Dª. Maria del Carmen de España**, en calidad de Concejala delegada de Educación, contesta que si se incumple la normativa municipal el equipo de gobierno está obligado a hacer cumplir la norma y sancionar su incumplimiento, especificando que se colocaron cinco mesas en la vía pública sin permiso alguno cuando consta que fueron advertidos e informados antes de la convocatoria, puntualizando que eso no supone que se les impida ningún tipo de concentración, sino que cualquier entidad que ocupa la vía pública ha de pedir los permisos necesarios para garantizar el cumplimiento de la ordenanza, sin excepciones.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Popular

II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR EN APOYO A LOS ENFERMOS QUE PADECEN ESCLEROSIS MÚLTIPLE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El día 18 de diciembre se celebra en España el Día Nacional de la Esclerosis Múltiple. Es un día para concienciarnos sobre esta enfermedad que afecta a más de 55.000 personas en España.

La esclerosis múltiple (EM) es un trastorno neurológico crónico. Es un trastorno autoinmunitario, lo que significa que en la EM el sistema inmunitario —que normalmente nos protege de virus, bacterias y otras amenazas— ataca por error a las células sanas.

La evolución de la EM es diferente en cada persona, lo que dificulta predecir cómo evolucionará la enfermedad. Si bien a lo largo de los años se han utilizado diversas evoluciones de la EM, estas están cambiando a medida que la comunidad científica y médica comprende mejor las diferentes formas en que la enfermedad puede progresar.

La EM causa diversos síntomas que pueden interferir con las actividades cotidianas. Afortunadamente, muchos de los síntomas de la EM suelen ser tratables o controlables. La debilidad muscular y la espasticidad son comunes en la EM.

La fatiga es un síntoma común de la EM y puede ser tanto física (cansancio en brazos o piernas) como cognitiva (lentitud de procesamiento o agotamiento mental).

Las mujeres tienen más probabilidades de padecer EM que los hombres. Igualmente, personas de todas las razas y etnias pueden padecerla, pero es más común en personas blancas.

Es fundamental que las personas con EM se mantengan físicamente activas, ya que la inactividad puede agravar la rigidez, la debilidad, el dolor, la fatiga y otros síntomas. Muchas personas con EM tienen dificultades para mantener el equilibrio y caminar.

No existe cura para la EM, pero existen tratamientos que pueden reducir la cantidad y la gravedad de las recaídas y retrasar la progresión a largo plazo de la enfermedad.

Mientras los científicos continúan estudiando la EM recurrente-remitente, también se investigan tratamientos que retardan o previenen el deterioro progresivo de la función en la EM progresiva.

Es de derecho que las personas con Esclerosis Múltiple, puedan acceder a las medidas de protección social que necesiten tras el diagnóstico y durante la evolución de su enfermedad.

Ahora mismo en España esta protección social depende únicamente de que se acredite una discapacidad a través de unos baremos, más allá de otras consideraciones. El actual sistema de valoración de la discapacidad se basa en la toma de una foto fija de las personas en un momento concreto. La realidad de las personas con EM es muy compleja y cambiante, y mucha de la sintomatología que les limita el día a día, al ser invisible, no queda reflejada adecuadamente en esos sistemas de evaluación.

Por este motivo, resulta imprescindible considerar otros factores a la hora de permitir a las personas con EM y otras enfermedades crónicas graves acceder a las medidas de apoyo para el empleo, formación, adaptaciones en el hogar, desplazamiento, cuidados, u otras que necesiten, cuando las necesiten.

Con esta Declaración Institucional, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, aprueba:

Acuerdo Único.- Reafirmar su apoyo a los enfermos de Esclerosis Múltiple, para que desde el Estado y las comunidades autónomas se impulsen y coordinen políticas que garanticen los derechos de los pacientes, sus cuidadores y sus familiares, para ofrecer una respuesta integral y efectiva a las personas que padecen esta enfermedad”

DEBATE:

D^a. Cristina Cutanda, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Cope, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, manifiesta que se suman a esta declaración institucional, aunque echa de menos que no se haya incorporado algún tipo de acuerdo o propuesta más local, en clave alicantina.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, menciona las últimas publicaciones científicas que llaman al haberse producido avances en los tratamientos que han cambiado de manera notable el panorama de esta

enfermedad, pues se pasará de disponer de pocas opciones terapéuticas a contar con tratamientos más eficaces y personalizados, citando como relevante que investigadores/as de Alicante han participado activamente en el desarrollo de estos avances a través de ensayos clínicos en personas afectadas, como ejemplo claro del valor de la investigación pública y del talento científico que tenemos en Alicante, por lo que considera fundamental continuar dando soporte a la investigación, garantizar una atención sanitaria integral y reforzar los recursos sociales para las personas con esclerosis múltiple porque detrás de cada diagnóstico hay una vida, un proyecto y un futuro que merece ser acompañados en derechos, curas y dignidad y eso solamente será posible si apostamos para una sanidad pública y de calidad.

D. Juan Utrera, en representación del Grupo Vox, reclama a PP y a PSOE que pasen del postureo a la acción, afirmando que se requiere de una mayor claridad en las guías para el manejo de síntomas mediante fisioterapia, terapia ocupacional y rehabilitación cognitiva, señalando que aunque actualmente no tiene cura la enfermedad, se debe seguir invirtiendo en tratamientos que ayuden a frenar su evolución. Avanza que votarán a favor.

D^a. Ana Barceló, Portavoz del Grupo Socialista, puntualiza que están a favor de esta declaración institucional que está por encima de ideologías y de confrontación política y destaca sobre todo el necesario apoyo efectivo a las personas con esclerosis múltiple, a sus familias y también a quienes les cuidan. Insta a que el ayuntamiento también ejerza la función que le corresponde ante esta enfermedad, en materia de accesibilidad, atención social, sensibilización y coordinación con otras Administraciones y con el tejido asociativo, debiendo acompañar, facilitar y estar siempre a la altura de quienes padecen esta enfermedad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Socialista

II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA EL INCREMENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS PARA RECUPERAR EL IMPORTE DEL MILLÓN DE EUROS RECORTADO ENTRE 2023 Y 2025, DEBIENDO GARANTIZAR SU CRECIMIENTO EN FUTUROS EJERCICIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Alicante, como municipio turístico declarado de acuerdo con el Decreto 142/2020, y modificado por el Decreto 65/2023 (fruto del consenso entre todas las fuerzas políticas representadas en la FVMP) que asume cada año una elevada presión de visitantes y turistas, y que dedica una parte sustancial de su presupuesto al mantenimiento de infraestructuras, servicios públicos reforzados y atención a la población estacional, quiere manifestar su profunda preocupación por la evolución del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos durante los dos últimos ejercicios.

El sector turístico constituye un motor económico crucial para la Comunitat Valenciana, representando aproximadamente el 16% del PIB regional y generando un empleo cercano a las 300.000 personas, así como una generación de alrededor de 4.000 millones en recaudación tributaria proveniente del propio sector, según el informe de Impactur. Lejos de interpretar esta realidad reconociendo del papel de los municipios turísticos, el Fondo ha sufrido una reducción que consideramos injustificada, perjudicial y contraria a la realidad turística de la Comunitat Valenciana.

Según el análisis comparativo elaborado sobre los datos oficiales, el Fondo de Cooperación Turística ha pasado de 4.500.000 € en 2023 a 3.500.000 € en 2025, lo que supone un recorte global de un millón de euros, equivalente a una caída del 22,22% en solo dos ejercicios. En 2024 se recortaron 500.000 € (-11,11%) y en 2025 se vuelve a recortar la misma cantidad (-12,50%) respecto al año anterior.

Esta reducción del presupuesto disponible tiene un impacto directo sobre los municipios que sostienen la oferta turística, pues disminuye nuestra capacidad de mantener, renovar y adaptar los servicios a una demanda que no deja de crecer. A pesar de las cifras récord de turistas alcanzadas en 2023, 2024 y 2025, el contexto socioeconómico es más complejo. Las tensiones

inflacionarias, la creciente competencia global en el sector y los cambios en los hábitos de consumo turístico obligan a una revisión profunda de la estrategia turística autonómica a la hora de invertir en los municipios. En este marco de recorte presupuestario, la falta de un plan actualizado y efectivo con los gastos que soporta el municipio turístico no solo pone en riesgo el desarrollo del sector, sino que también puede comprometer la pérdida de empleo, la sostenibilidad y la cohesión social.

A esta reducción presupuestaria se suma un hecho especialmente relevante: los criterios de reparto no han variado desde 2023, manteniéndose las mismas reglas fijadas en el Decreto 142/2020 y la modificación del Decreto 65/2023. Es decir, hay menos fondos pero se reparte de la misma manera, lo que perjudica a todos los municipios, tanto costeros como de interior, grandes, medianos o pequeños.

Se mantiene una distribución que asigna hasta un 40% del total al turismo de playa y reparte el resto por número de plazas turísticas y coeficientes correctores, pero la drástica disminución del presupuesto provoca que estos coeficientes pierdan eficacia y que municipios que ya tenían dificultades para financiar servicios básicos vean reducidos aún más sus recursos.

El impacto territorial del recorte es igualmente preocupante. Entre 2023 y 2025:

- La provincia de Castelló pierde un 33,49%,*
- La provincia de València un 35,28%,*
- Y la provincia de Alicante un 8%.*

Esta desigualdad penaliza especialmente a los municipios de interior y a aquellos que trabajan para abrir nuevas vías de desarrollo turístico que combatan la despoblación y la estacionalidad, precisamente los que más requieren apoyo.

Pero también los grandes municipios turísticos, que actúan como motores del destino turístico valenciano, han sufrido reducciones muy importantes. Y los municipios más pequeños tampoco escapan al golpe. Esta situación evidencia que el recorte afecta a todos los tipos de destinos, independientemente de su tamaño, perfil o localización.

Desde nuestro municipio queremos recordar que somos los ayuntamientos quienes sostenemos, con recursos propios, la mayor parte de los servicios que hacen posible el turismo: la limpieza de playas y espacios naturales, la seguridad durante las temporadas de mayor afluencia, los

refuerzos de personal, la señalización turística, las campañas de promoción y también deberían formar parte de este recurso la adecuación del patrimonio, el mantenimiento de paseos marítimos y zonas de baño, la gestión de residuos o la organización de eventos y actividades que dinamizan la economía local. Asimismo, el cumplimiento de las condiciones cualitativas de desarrollo sostenible, planificación estratégica, digitalización e inteligencia turística, accesibilidad, lucha contra el intrusismo, formación, cultura de hospitalidad, etc. que fija el Estatuto del Municipio Turístico.

Todo ello supone un incremento notable del gasto municipal que no se refleja en nuestros presupuestos ordinarios, pero sí en un esfuerzo continuado que beneficia no solo a nuestro municipio, sino al conjunto de la Comunitat Valenciana.

Reducir el Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos significa, en la práctica, debilitar la competitividad de nuestros destinos, comprometer la calidad de la oferta, limitar la capacidad de los municipios para asumir la presión turística y, en definitiva, poner en riesgo un sector que genera empleo, riqueza y posicionamiento internacional para toda la Comunitat Valenciana.

Por ello, este Ayuntamiento considera imprescindible que la Generalitat Valenciana revierta de manera urgente estos recortes y establezca un modelo de financiación turística estable, coherente y dimensionado con la realidad del sector.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante las siguientes: PROPUESTAS DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante instar a la Generalitat Valenciana a incrementar de manera urgente el Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos, recuperando al menos el millón de euros recortado entre 2023 y 2025 y garantizando su crecimiento en ejercicios futuros.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la presidenta del Patronato de Turismo y Playas de Alicante a solicitar una reunión formal con

Turisme Comunitat Valenciana y con la Consellera de Turismo, a fin de trasladar el impacto de los recortes en nuestro municipio y defender la necesidad de reforzar la inversión en los destinos turísticos valencianos.

3. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Generalitat, a la Secretaría Autonómica de Turismo, a la FVMP y a los grupos parlamentarios de Les Corts Valencianes."

DEBATE:

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, anuncia su voto a favor, añadiendo que, dado que considera que la ciudad está tensionada, debería de reconsiderarse la conveniencia de aprobar la imposición de una tasa turística como tienen establecida otras ciudades turísticas.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su apoyo a la declaración al entender que el Fondo de Cooperación para municipios turísticos no se puede recortar más cuando necesitamos financiación, y, además, se muestra necesario de aprobar una tasa turística que mejoraría la financiación que requiere el mayor gasto en servicios que genera el turismo, significando que ello no supone que los turistas dejen de venir a la ciudad, como se ha demostrado donde se ha implantado.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, considera más sangrante que Alicante esté infrafinanciada por el Gobierno de España lo que se traduce en menos inversiones, menos infraestructuras, menos seguridad y menos calidad de vida, atribuyéndolo a una clara actitud discriminatoria del PSOE respecto a los recursos que se destinan a otras regiones por interés partidista.

D^a. Ana Poquet, en representación del Grupo Popular, puntualiza que el Fondo de Cooperación de Municipios Turísticos representa un importe irrisorio para compensar realmente el sobreesfuerzo que realiza nuestra ciudad en servicios como la limpieza o la seguridad, recibiendo anualmente 2 millones de visitantes, focalizando el problema en la infrafinanciación a la que somete el Gobierno Central a la provincia de Alicante, situándola en el puesto 52 de 52 provincias en inversión por habitante, a la vista de los informes emitidos por el

Instituto de Estudios Económicos de Alicante, la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana y la Patronal de Obra Pública, SEOPAN, entre otros. Afirma, pues, que pretender que un fondo autonómico compense estructuralmente esta situación supone ocultar la verdadera causa del problema, y anuncia que le consta que la Consellería de Turismo va a incrementar la cuantía de los fondos a transferir a Alicante, y anuncia que votarán en contra de esta declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

II-4.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PROCEDENCIA DE RECONOCER OFICIALMENTE EL 18 DE DICIEMBRE COMO DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE, Y REAFIRMAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CON LOS DERECHOS HUMANOS, LA IGUALDAD DE TRATO, LA CONVIVENCIA Y LA LUCHA ACTIVA CONTRA CUALQUIER FORMA DE RACISMO O DISCURSO DE ODIOS, DEBIENDO AMPLIAR LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS MUNICIPALES DESTINADAS A MIGRACIÓN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 18 de diciembre se celebra el Día Internacional del Migrante, una fecha promovida por Naciones Unidas con el fin de reconocer las aportaciones sociales, culturales y económicas de las personas migrantes, así como para reafirmar el compromiso de las instituciones con la protección de sus derechos. La movilidad humana no es una excepción, sino una constante de la historia. Migrar es, para millones de personas, la única vía para salvar sus vidas

En Alicante, esta realidad adquiere un sentido especialmente cercano: convivimos más de 150 nacionalidades y una de cada cuatro personas que

viven en nuestra ciudad es de origen extranjero, lo que demuestra la pluralidad y riqueza cultural que definen nuestra identidad en la actualidad. Sin la aportación de las comunidades migrantes, Alicante no sería la ciudad viva, dinámica y abierta que conocemos.

Debemos recordar que detrás de cada persona migrante hay un nombre, una familia, una historia y un proyecto de vida. Quienes llegan a nuestra ciudad lo hacen con esperanza, con esfuerzo y con un deseo profundo de contribuir a la sociedad que les recibe

A esta dimensión humana se suma la evidencia económica, sólida y ampliamente documentada. Organismos internacionales como la Comisión Europea, el FMI, el Banco de España o el BCE coinciden en que la migración tiene un impacto neto positivo en las economías receptoras: impulsa el empleo, sostiene sectores esenciales y aporta más en impuestos y cotizaciones de lo que recibe en servicios públicos. En España, entre 2019 y 2025, la población migrante ha generado alrededor del 80% del crecimiento económico total. Sin estas aportaciones, nuestro sistema económico y social sería, sencillamente, insostenible.

La migración es además una herramienta imprescindible para afrontar el envejecimiento demográfico, sostener el Estado del Bienestar y mantener la vitalidad del mercado laboral. Todos los organismos coinciden: sin migración, España perdería población y PIB, y con ello su capacidad para garantizar servicios públicos básicos.

Sin embargo, esta realidad convive con un preocupante aumento del discurso de odio, alimentado por la ultraderecha y por quienes deciden utilizar la migración como arma política. Se difunden bulos y estereotipos que buscan señalar a las personas migrantes – especialmente las procedentes del continente africano – para dividir a la ciudadanía y generar miedo.

El 18 de diciembre nos recuerda que construir una ciudad inclusiva es una responsabilidad compartida y que ninguna política pública puede prosperar si se basa en la exclusión o el temor. Alicante solo podrá avanzar si lo hace reconociendo la dignidad, la aportación y los derechos de todas las personas que la habitan.

Por todo ello, con ocasión del Día Internacional del Migrante, este Pleno debe expresar su compromiso con la igualdad, la diversidad y la convivencia, así como recuperar y fortalecer las políticas municipales en esta materia.

Por consiguiente, elevamos al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO .- Reconocer oficialmente el 18 de diciembre como Día Internacional del Migrante en la ciudad de Alicante.

SEGUNDO .- Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Alicante con los derechos humanos, la igualdad de trato, la convivencia y la lucha activa contra cualquier forma de racismo, discriminación o discurso de odio.

TERCERO .- Ampliar las líneas presupuestarias municipales destinadas a migración. Con el fin de fomentar la sensibilización, la cohesión, la integración y la atención.

CUARTO .- Convocar de manera inmediata y periódica el Consejo Local de Inmigración del Ayuntamiento de Alicante, asegurando su funcionamiento regular, su capacidad consultiva y la participación efectiva."

DEBATE:

D^a. Victoria Melgosa, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y enfatiza la manifestación de que los derechos humanos no se cuestionan, se garantizan y se defienden, garantizando el acceso al padrón, invirtiendo en políticas que escuchan a las organizaciones sociales y plantando cara al racismo y al odio, por lo que pide el apoyo a esta declaración porque argumenta que Alicante solo podrá avanzar si no deja atrás a nadie y sostiene que defender los derechos de las personas migrantes es defender la ciudad que debemos de ser.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, justifica su apoyo a esta declaración en la consideración de que reafirmar derechos no es solamente un gesto simbólico, sino que es una obligación. Menciona que en Alicante conviven personas de más de 150 nacionalidades que valora muy positivamente para el enriquecimiento de nuestra sociedad y que también supone una aportación a nuestra economía, e insta a que el Ayuntamiento trabaje por su

mejor integración, por ejemplo, no poniendo trabas para los empadronamientos, pidiendo una documentación que no se exige por la legislación,, se niegan informes y se alimenta una política de sospecha permanente. Concluye afirmando que no quieren solamente poner el 18 de diciembre en el calendario, sino hacer lo posible por seguir garantizando los derechos y para combatir el odio con políticas públicas y no con silencios cómplices.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, se refiere a que el empadronamiento es un paso fundamental para acceder a la sanidad, la educación y la atención social, independientemente de la situación administrativa, y entiende que todas las personas deben poder cubrir sus necesidades básicas para avanzar hacia una ciudad más justa y cohesionada, necesitando las personas inmigrantes orientación legal y administrativa, de ahí que considere necesario reforzar servicios municipales, como la oficina Pangea, con información clara y en varios idiomas, evitando así la exclusión social y la explotación laboral. Por último, considera imprescindible fomentar la convivencia y combatir la xenofobia mediante campañas de sensibilización y espacios de participación ciudadana. Anuncia su apoyo a esta iniciativa.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, sostiene que el mejor favor que se puede hacer a los inmigrantes legales que vienen a España cumpliendo las normas es evitar que sigan entrando ilegales.

D. Julio Calero, en representación del Grupo Popular, afirma que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante está profundamente comprometido con los derechos humanos y por eso desde la Concejalía de Derechos Públicos trabajan contundentemente con los diversos colectivos de inmigrantes, anunciando que en breves fechas van a convocar el Consejo Local de Inmigración previo nombramiento de todos los miembros que lo componen.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 17 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC y GEUP).

Grupo Vox

II-4.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A SUSPENDER LA OBLIGATORIEDAD DE LA BALIZA V16 Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT.

Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargado, una luz de emergencia V-16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.

Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa.

Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de la vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

Por si fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V-16 más baratas, pero no

homologadas por la DGT, exponiéndose también a ser multados consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico.

En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo.

A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan.

Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que “de día no se ve lo suficiente”.

Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta eSIM integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión.

Por el contrario, los triángulos de emergencia —ahora sustituidos por la baliza V16— permitían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar

inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia.

Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida escoger entre la baliza V-16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes. Hasta que no existan estudios técnicos, periciales y forenses concluyentes que demuestren de forma objetiva la eficacia y utilidad del dispositivo, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

En su consecuencia, solicitamos la aprobación en el Pleno de los siguientes, ACUERDOS:

• El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a suspender la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes en carretera.

• El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.

• El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque

automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción —combustión, híbridas y eléctricas— sin imposiciones ideológicas.

• El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de la Nación a cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles”

DEBATE:

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, piensa que ninguna familia debería tener que preguntarse sobre si 40 € valen más que la seguridad de un hijo, una madre o un trabajador y considera que la baliza, pese a lo que digan los señores de Vox, no es un capricho normativo ni una imposición ideológica sino que es una respuesta directa a un problema real en nuestras carreteras, los atropellos mortales al tener que bajar del coche para poner el triángulo de avería. Por el contrario, sostiene que defender los triángulos de emergencia implica incentivar una práctica peligrosa porque pone en riesgo directo la vida del conductor. Concluye afirmando que se puede debatir el tema de los precios y mejorar los sistemas de ayuda, pero en modo alguno consiente que esto se cuestione como que se está coartando la libertad de las personas.

D^a. Sara Llobell, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, califica de absurda la declaración de Vox, más de propia de “Forocoches” que de una representación de la ciudadanía, y valora esta nueva medida de la DGT como un avance claro en seguridad viaria que nos sitúa como referentes a nivel europeo y que permite señalar una avería sin salir del coche, evitando riesgos innecesarios y aportar información vital a los demás usuarios de la vía.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, trae a colación que hace unos pocos meses se aprobó en la Comisión de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados una PNL con tres medidas concretas: La primera, hacer campañas de concienciación, la segunda, mejorar la señalización de las

grúas y, la tercera, el impulso a la conectividad y el uso de tecnologías innovadoras como la baliza V16 integradas en la plataforma DGT 3.0. Por tanto, considera que esta declaración de Vox no es más que una estupidez a añadir a las que van soltando día a día. Destaca que esta baliza nace de años de estudios de siniestralidad y de comprobar que colocar los triángulos provoca al año una media de 25 atropellos mortales, señalando que salir del vehículo en vías rápidas es una de las principales causas de muerte en averías y accidentes y que la V16, evita que la persona tenga que bajarse del vehículo, alerta además en tiempo real y anticipa el riesgo antes de que el conductor tenga visibilidad directa, por lo que la declaración de Vox se descalifica sola.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, se muestra crítico con la forma en que se ha explicado e implementado este sistema de balizas, por lo que avanza que votarán a favor de esta declaración institucional.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP y GV) y 11 votos en contra (GS, GC y GEUP).

Grupo Compromís

II-4.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE GARANTICE LAS PETICIONES, TABLAS SALARIALES Y CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES EN EL NUEVO CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

" El Ayuntamiento de Alicante inició el proceso de licitación de un nuevo contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) el pasado mes de septiembre. Este servicio supone una prestación básica de servicios

sociales generales, consistente en prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia. El nuevo contrato, con un presupuesto base de 6.910.996 euros, incrementará en 500.000 euros el presupuesto anual destinado a este programa que atiende a más de 600 usuarias y usuarios.

En la actualidad, el servicio se presta con una contrata que dispone de una plantilla de más de 140 trabajadoras, quienes llevan durante los últimos cinco años en una situación precaria en cuanto a remuneración salarial. El incremento salarial de las mismas solo se ha incrementado el 1% anual, lo que implica un acumulado de tan sólo el 5% desde octubre de 2020, fecha en la que se adjudicó el actual contrato. A este respecto, durante los cinco años que llevan, tres corresponden al cumplimiento de contrato y los otros dos a prórrogas de un año cada una, con un máximo de dos. Debido al retraso en la licitación del nuevo contrato, la Junta de Gobierno del pasado 4 de noviembre acordó, por razones de interés público, la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por la mercantil SERVEO SOCIAL (antes SACYR SOCIAL), desde el 26 de noviembre de 2025 hasta la fecha señalada en el acta de inicio del nuevo contrato.

Como conclusión, estas personas trabajadoras, cuidadoras de nuestros mayores, no están siendo bien atendidas. El retraso en la adjudicación provoca preocupación, incertidumbre laboral y la perpetuidad de la precariedad laboral. Su petición es la equiparación salarial con lo que les corresponde, así como nuevas tablas salariales con tal de que esta situación tan precaria no se vuelva a repetir durante los próximos años. El motivo es que con estos contratos programa no se protege a los trabajadores y trabajadoras del sector respecto a las subidas correspondientes cada año, pues tienen congelados sus sueldos hasta la siguiente licitación.

Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes, ACUERDOS

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante garantizará las peticiones, tablas salariales y condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores en la nueva contrata.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante dispondrá de los mecanismos técnicos y humanos para que la licitación del nuevo contrato no se demore más y se efectúe en tiempo y forma como marca la Ley de Contratos del Sector Público. "

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, destaca el hecho de que el Ayuntamiento llegue tarde para más de 140 trabajadoras que llevan 5 años con un contrato congelado con salarios desactualizados, que solo han subido un 1% desde el 2020, y cuyo situación laboral tendría que haber estado resuelta en el mes de septiembre, de ahí que exprese su apoyo a esta iniciativa para mejorar sus condiciones laborales por una cuestión de dignidad, de bien común y de responsabilidad pública y política.

D^a. Carmen Robledillo, Portavoz del Grupo Vox, señala que el Ayuntamiento no puede ni debe invadir competencias laborales que no le corresponden ni poner en riesgo contratos públicos con decisiones irresponsables, ya que los trabajadores de atención a domicilio no son empleados municipales, no se negocian aquí sus salarios y no pueden ver modificadas sus nóminas por una votación ideológica en este pleno, y están solo y exclusivamente vinculados a la empresa adjudicataria y se rigen por el convenio colectivo sectorial aplicable de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. Sostiene que una actuación municipal que imponga o pacte condiciones salariales en este ámbito puede incurrir en una vulneración del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, en una alteración sustancial del contrato administrativo y en una generación de responsabilidad patrimonial que puede llegar a reparos de Intervención. En consecuencia, se posiciona en contra de esta iniciativa.

D. Emilio José Ruiz, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que lo que se cuestiona es la gestión de la Concejala, la Sra. León, que es la que permite retrasos en el inicio de los servicios por no sacar los contratos a tiempo, prórrogas forzadas, servicios que se sostienen por interés públicos y plantillas que viven en una incertidumbre permanente, y recuerda que en el servicio de estancias diurnas quedaron 40 personas en la calle, las actividades de los mayores están sin empezar al igual que servicios sensibles como la asesoría jurídica de igualdad con consecuencias directas sobre las personas más vulnerables. Exige a la Concejala y al Equipo de Gobierno que asuma su

responsabilidad y refuerce de verdad los recursos humanos en el Ayuntamiento de Alicante, con planificación y garantizando la necesaria estabilidad.

D. Manuel Villar, en representación del Grupo Popular, aclara que una legítima preocupación social no puede convertirse en una ilegalidad, pues un ayuntamiento no puede interferir directamente en las relaciones laborales de una empresa privada, sino que al Ayuntamiento de Alicante le compete licitar servicios públicos con rigor, garantizando la calidad, la viabilidad económica y que se aplique el convenio colectivo vigente, enfatizando que ningún ayuntamiento puede vulnerar las tablas salariales acordadas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 11 votos a favor (GS, GC Y GEUP).

Grupo Esquerra Unida-Podem

II-4.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE APRUEBA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CONTRA PERSONAS QUE REALIZARON UN ACOMPAÑAMIENTO PACÍFICO EN EL DESAHUCIO ACAECIDO EN EL BARRIO DE JUAN XXIII EN ABRIL DE 2025, ASÍ COMO INSTAR A LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALICANTE A REVISAR LAS SANCIONES IMPUESTAS Y VALORAR SU REVOCACIÓN, ATENDIENDO A CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD, CONTEXTO SOCIAL Y SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En abril de 2025, en el barrio de Juan XXIII, un grupo de personas participó en un acompañamiento pacífico a una familia en riesgo de perder su vivienda sin una alternativa habitacional viable. No fue una acción violenta ni un intento de impedir la actuación judicial, sino una expresión de apoyo

comunitario orientada a proteger a una familia vulnerable frente a una situación de emergencia social.

Sin embargo, cerca de veinte personas han sido sancionadas administrativamente, enfrentándose a multas que no solo castigan la solidaridad, sino que agravan la situación de personas con recursos limitados y, en algunos casos, en condiciones de vulnerabilidad social evidente.

La respuesta de la sociedad civil ha sido ejemplar y plural. Comunidades cristianas, organizaciones vecinales, entidades culturales, movimientos sociales, Esquerra Unida, y muchas personas anónimas han puesto en marcha una campaña de apoyo mutuo que ha logrado reunir más de 6.000 euros, equivalentes al importe total de las sanciones.

Esta movilización evidencia que Alicante es una ciudad que se organiza cuando las instituciones no ofrecen respuestas adecuadas: ante la injusticia, responde con solidaridad, autoorganización y cuidado colectivo.

En un contexto de crisis habitacional y precariedad, no es razonable ni socialmente sostenible que los mecanismos administrativos se utilicen en contra de quienes actúan movidos por la solidaridad y la defensa de derechos fundamentales. Sancionar el apoyo mutuo no disuade la conflictividad, sino que penaliza la cohesión social y desincentiva la participación comunitaria en situaciones de emergencia.

El Ayuntamiento de Alicante debe posicionarse con claridad: proteger a las personas, garantizar derechos y promover soluciones justas, no agravar el sufrimiento ni castigar la solidaridad.

ACUERDOS

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su rechazo a la imposición de sanciones administrativas contra personas que realizaron un acompañamiento pacífico en el desahucio de Juan XXIII en abril de 2025, y expresa su preocupación por el impacto social y humano de dichas sanciones.

2. Instar a la Subdelegación del Gobierno en Alicante a revisar las sanciones impuestas y valorar su retirada, atendiendo a criterios de proporcionalidad, contexto social y situación de vulnerabilidad de las personas afectadas.

3. Reconocer y valorar públicamente la movilización solidaria impulsada por comunidades, organizaciones vecinales, culturales y sociales, movimientos ciudadanos, Esquerra Unida y personas anónimas que han contribuido de manera altruista a aliviar el impacto de las sanciones, como expresión de comunidad, apoyo mutuo y defensa activa de los derechos humanos."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expresa su apoyo a la iniciativa, y dice que le preocupa la deriva aparafóbica que esta tomando el equipo de gobierno.

D. Mario Ortolá, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, manifiesta que su grupo no puede apoyar que se actúe al margen de la ilegalidad y que se cuestiona la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, afirma que desde la legalidad hay que distinguir lo que son muestras de apoyo a personas vulnerables y en defensa de un derecho constitucional como es de poder disponer de una vivienda digna, de actos violentos que infringen la ley, e insta al Alcalde a cumplir lo que dispone el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que los ayuntamientos ejercerán como competencia propia la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, por lo que es su competencia atender a las familias que son desahuciadas en esta ciudad y a los que menos tienen, debiendo dejar mirar a otras Administraciones y ejercer lo que le compete destinando más recursos a tal fin en lugar de a oficinas antiocupación y antiaborto.

D^a. María del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, dice que respalda la actuación de la Subdelegación del Gobierno, pues defiende que

todos deben ser tratados de manera igual ante la ley, sin perjuicio de que tramitan los expedientes que les corresponden en materia de vulnerabilidad social.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS).

II-4.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A APROBAR CON CARÁCTER URGENTE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA EVITAR INCREMENTOS GENERALIZADOS DEL PRECIO DEL ALQUILER EN 2026 Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Entre 2020 y 2022, tras la pandemia, se produjo en España un volumen excepcional de contratos de alquiler que alcanzó un máximo en 2021. La consecuencia es que en 2026 se prevé la extinción de 632.369 contratos, que afectarán a más de 1,6 millones de personas, según datos del Ministerio de Consumo elaborados a partir del Panel de Hogares de la Agencia Tributaria.

Este contexto apunta a un riesgo cierto: en un mercado tensionado y con precios en máximos, la renovación de estos contratos puede derivar en subidas desproporcionadas. Para una renta media, la renovación a precio de mercado podría suponer hasta 1.735 euros adicionales al año, si no se adoptan medidas de control o prórroga.

Alicante no es ajena a este fenómeno. Nuestra ciudad lleva una década de subida continuada de precios, acelerada desde 2018, con incrementos especialmente intensos tras la pandemia. El alquiler en Alicante se ha convertido en un gasto inasumible para amplias capas de población

trabajadora, en particular jóvenes, familias monoparentales, estudiantes, personas migrantes y personas mayores con pensiones bajas.

La presión del mercado se concentra en barrios como el Centro, el Casco Antiguo, San Antón, Carolinas, Benalúa o San Blas, donde la turistificación, la conversión de vivienda residencial en alojamientos temporales y el incremento de pisos turísticos han reducido la oferta y tensionado los precios del alquiler muy por encima de la evolución de los salarios.

Al mismo tiempo, en barrios como Virgen del Remedio, Colonia Requena, Juan XXIII, Nou Alacant o el barrio del Cementerio, la subida del alquiler se superpone a una realidad de pobreza urbana, infravivienda y falta de mantenimiento y rehabilitación. Los datos oficiales sitúan a Alicante entre las ciudades con mayores desigualdades internas: el distrito 4-A, que incluye mayoritariamente el barrio de Juan XXIII, figura entre las zonas con menor renta neta media por habitante de todo el Estado, en torno a los 7.000 euros anuales; y la zona que agrupa Nou Alacant, Juan XXIII y Colonia Requena aparece como una de las áreas urbanas con menor renta anual media de España.

Todo ello significa que dos de las zonas urbanas más pobres del país están en esta ciudad, y que miles de familias alicantinas afrontan el alquiler desde una situación de extrema vulnerabilidad económica.

En estas condiciones, un nuevo ciclo de subidas del alquiler ligado a la expiración masiva de contratos en 2026 puede derivar en expulsión residencial, más desahucios, aumento del hacinamiento, colapso de los servicios sociales y debilitamiento de barrios que ya sufren vulnerabilidad. No hablamos de decisiones individuales, sino de un impacto sistémico que afectará a miles de hogares en nuestra ciudad si no se actúa a tiempo.

El Ayuntamiento de Alicante cuenta con un parque público de vivienda claramente insuficiente y disperso, incapaz de ofrecer respuestas rápidas ante pérdidas de vivienda o renovaciones no asumibles. La falta de vivienda pública obliga a recurrir a soluciones temporales, precarias y costosas que no garantizan estabilidad ni un proyecto de vida digno.

Este Ayuntamiento no puede mirar hacia otro lado ni limitarse a confiar en que “el mercado se autorregule”. La vivienda es un derecho constitucional, no un mecanismo de extracción de rentas. Por ello, desde Esquerra Unida Podem defendemos la necesidad urgente de que el Gobierno de España prorrogue automáticamente los contratos cuyo vencimiento se prevé para 2026, como recoge la propuesta de Real Decreto-Ley presentada por el Ministerio de

Consumo en octubre, y que incluya medidas que limiten rentas abusivas y garanticen seguridad jurídica a inquilinos e inquilinas.

Estas medidas urgentes deben complementarse con estrategias estables orientadas a incrementar el parque público, movilizar vivienda vacía, regular los pisos turísticos, favorecer el alquiler asequible y garantizar que la vivienda vuelva a ser un derecho social y no un activo especulativo.

En una ciudad donde la emergencia habitacional es una realidad cotidiana y donde algunos de los barrios más pobres de España están en Alicante, este Pleno tiene la obligación política y moral de actuar.

Acuerdos

Primero. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a aprobar, con carácter urgente, medidas extraordinarias para evitar incrementos generalizados del precio del alquiler en 2026, incluyendo la prórroga automática de los contratos cuya extinción está prevista para ese año.

Segundo. El Ayuntamiento de Alicante muestra su apoyo a las medidas recogidas en la propuesta de Real Decreto-Ley presentada en octubre de este año por el Ministerio de Consumo, destinadas a proteger los hogares frente a subidas abusivas y garantizar el derecho a una vivienda asequible.

Tercero. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a elaborar, antes de junio de 2026, un informe municipal sobre la evolución de los precios del alquiler, con especial atención a los barrios con mayor vulnerabilidad social y alta presión del mercado, incluyendo expresamente Virgen del Remedio, Colonia Requena, Juan XXIII, Nou Alacant y el barrio del Cementerio.

Cuarto. El Ayuntamiento de Alicante promoverá, en el marco de sus competencias y en colaboración con la Generalitat Valenciana, políticas locales de alquiler asequible, incremento del parque público, movilización de vivienda vacía y regulación de pisos turísticos, priorizando los barrios con menores rentas y mayores necesidades habitacionales.

Quinto. Dar traslado de esta Declaración Institucional al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al Ministerio de Consumo, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y al Consell de la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D. Manuel Copé, Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y trae a colación que hoy en el Parlamento de Cataluña se acaba de aprobar la regulación de los alquileres para intentar frenar que haya unas subidas desorbitadas que expulsan del derecho a la vivienda a la mayor parte de la población.

D. Rafael Mas, Portavoz del Grupo Compromís, dice que suscribe lo manifestado por el Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem.

D. Óscar Castillo, en representación del Grupo Vox, considera que no se puede decir que se protege a los a los inquilinos cuando se participa en políticas que restringen la oferta por la desconfianza que se genera a los propietarios, que se ven expuestos a impagos y dificultades para recuperar la vivienda de su propiedad.

D^a. Silvia Castell, en representación del Grupo Socialista, puntualiza que la crisis de la vivienda no la soluciona una sola Administración, sino que sostiene que se necesita un gran pacto de Estado, que el Partido Popular y Vox no están dispuestos a asumir, pero subraya que el Gobierno de España va a seguir trabajando para que la vivienda sea el quinto pilar del Estado del Bienestar, y está poniendo medidas encima de la mesa, como la creación de la empresa pública de vivienda Casa 47 que arranca con 40,000 viviendas, suelo para generar 55.000 más y 100 millones de euros para comprar y sacar vivienda al alquiler. Reconoce que la vivienda se ha convertido en el principal factor de desigualdad en Alicante y considera legítimo y natural exigir al Gobierno de España lo que acaba de manifestar pero con una clara implicación del Ayuntamiento de Alicante impulsando la cesión de suelo para construir vivienda pública e incentivar que la vivienda vacía salga al mercado del alquiler, y declarar barrios tensionados para evitar la especulación desmedida y poner coto a que los pisos turísticos que sustituyen el uso residencial de las viviendas ya existentes.

D. Carlos de Juan, en representación del Grupo Popular, contrapone las quince viviendas recién entregadas por el Ayuntamiento de Alicante en el Portón y las 220 viviendas que se construirán en el suelo cedido para el Plan Vive frente a los meros anuncios del Gobierno Central.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV), 3 votos a favor (GC y GEUP) y 8 abstenciones (GS).

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Luis Barcala Sierra